

Segunda 10 de Abril de 97.

Mui P. nro: Los escritores pu-
blicos no Negan á conseguir
su gloria sin pasar por el
Purgatorio de su profesión
en el cual no solamente se
padecen dolores en cadera, ba-
idos y fluxiones sino que se
saben criticar injustas y
satiras mordaces. Uno ha
echo atampar su nombre
han descubierto las iniuicias
y le han echo pasar por las
penas señaladas, sino de flux

plena y baido a lo nuevo de
salidas nuevas y malignas.
perdome en a semejantes
diablos hijos de la envidia,
de la ignorancia, de la ois-
ividad y de toda la legión
en vicio enemigos del ver-
dadero merito.

por lo que a mi
toca oftime en mas una
buena digacion y el mejor
Poema. No por eso han
querido en divertir me los

veros, ni de hacer ver-
tas coquillas a mi
amor propio la gracia
y ligereza anglosa pa-
so mi nombre en letra
de molde: sirva este
repetir en manifestar
mi gratitud.

A. I. P. a dar
y mi de en la
atento m.^o g. l. b. l. m.
Felis Samaningo

P.^o Tadeo Saman.

Don'te Nam' Ant^{to} de Arzobispo
Sr. Lep^a / En^o 12 de 1797

Muy Sr. mio: doi a V^m repetidas gracias por la puntualidad
con que me sirvió en la presentacion de mi solicitud a esa V^m villa
acerca de la imminente ruina que amenaza la inmediata Corte
del Sr. Obispo sobre cuyo particular quedo enterado de la
resolucion de ese Ayuntamiento en fecha del 26 de Dic^{re} de 1796 so-
bre cuyo Asunto de nombrar Porito para el ensamen tengo
el mio siempre pronto i quiza que por V^m Sr. Obispo
no huviese el mas minimo retraso en nombrar el mio para
cuyo efecto le dije a V^m esta replicandole le haga presente
de mi parte a aquel Cavallero lo que llevo a V^m informado
i asi espero de su actividad de V^m que a la mayor brevedad
porvle me responda cuando tendra el mio pronto Obispo
para que paze el mio al convido reconocimiento que es V^m

7
Gabria 30 de Marzo.

Amigo y S.^a D.^a Fades: remito a V^m los adjuntos
papeles, e mostrado a algunos Amigos, me han di-
cho, q^e el impugnador ya podia haver estado cal-
lando, p.^a no hacerlo mejor, sin duda esperaban
algun impreso, pero no parece, la gente q^e a V^m
conoce, no savia q^e V^m tuviese semejante havi-
dad, lo p.^a conmigo decia q^e dixis quando salga
el Sermon q^e hagora esta en oculto, bien q^e en-
tonces tampoco faltaran Emulos, o p.^a mejor decia
Envidiosos, V^m continúe en sus escritos, logrando
las felicidades q^e le deya en compania de su S.^a
Esposa (C. M. B.) e hijo, este su fav.^o con. y Capp.
J. S. M. B. Gabriel Ant.
Arzobispo

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten symbol or initial, possibly 'H' or 'W'.

AD. Tadeo Luis de
Monzon. Dio qñ m. d.

S. Sebastian

San Juan 26 de Nov. 1711

a V.

Mi Querido y Excmo. Señor. Contestando a
tu última de 21. digo q. el mismo me a en-
tregado Pedro Bannicarte los 215. p. p. con
6. ms. importe a los dos Plaz. devengados
lo q. te devies para tu gobierno, y si acor-
date parece regular el escribirle, hazien-
dole cargo de haverle comunicado
cargue la mano, para q. sea mas pun-
tual en pagar anualmente. pues va segun
da vez q. a de ddo caer el segundo plaz.
actualm. estamos ocupados en las jun-
tas generales, por lo q. no podre arreglar
la Cuenta tan pronto.
Las quatro Decimas q. me incluyes nos
comparado bien, y muy mas para el

certos tps. dices. Me parece bien
exibir a M^{te}. pero dices valga Correo al
guno, pues la ves portienen los Ingleses, cer-
cados o bloqueados los Puertos de Cadix,
Jerez &c. &c. si da no hubiesemos trato con
ellos, entonces es q. prosperaria el Co-
mercio, algo mas que si Mendel fue-
se Ministro de Hacienda.

Dadas mis afectos a M^{te} Mariquita
y Prud^a. y recibiendo de tu t^{to} &c. &c.
queda que tu mas apuro. Fdo.

Juan Agustín

M. C. V. F. L.

A. P. Thodes Luis de
Monzon, Gu. Dias m. al

V. Sebastian.

Sam. de B. a. p. 4

1697,

Mi Querido y Comd. Colon. Tortu. ultm. al 14,
después equívocados en pensar q. el no pagar
Pedro Barrantes, es un género de desquite por
no haberle dado la Protomía. como q. no es
así, sino q. es uno de aquellos Curules q. a
en Sam. de B. a. p. a ciertas medidas, i mal manejo q.
a todo cuidan menos de pagar, y lo tanto
y más, le está pagando q. Sam. con la Protomía
tenia, pues los Sr. Ducado q. se pagan en el
y siempre le a cobrado el Princip. los a co
brado Rey tantos d. y ahora me parece a
conseguido alcaz, suspendan el pagarle, has
ta ver si algn. viene, i le emora poder en
forma, y hallando contigo lo q. a entrado en
su poder tiene mal retorno. Me parece

bien encargados a algunos sujetos la cobranza de los 915. d. l. 6. m. y q. me los entregue si en los Caminos nuevos de esas Provincias, para formar la Cuenta, pero mejor seria no fuese ningun Curial.

Me parece muy bien. penam. d. l. la persona que a dñ. pretenda el New. de Catatana, pero para esto, y para los curiales conviene mucho se hallare en Europa. Desde la declaracion de la gñ. con el New. me faltan sus Cart. y todo se recibe las mis. Podria hacer la prava de escribirle una carta o una, poniendole N. de la gñ. enmarcado en la Carta. Minera. Yo ve podria hacer por medio de la Mando. q. Maxamedo le hize venir este bota el meser medio.

Con el Notario se tenen buena q. poner un par de Cadenas, en el nuevo Camino q. al de esta Cuid. a essa; hasme el favor de

derirme, informandote con toda certeza, si pagan el peaje en las Cadenas q. ai establecidas, las Balijas de Connos Generales. mira si esta razon me puedes enviar p. el 21. de este d. empezamos las Just. recibe afect. a tu tio P. Nav. a tu M. Mariet. y Briga. q. quieros, y queda este. tuio tu mas apais. Fio.

Juan Agustín

M. L. S. F. L.

mandado en Mayo de
971

Alti. G^{do} y Catm^o Colon. Pextu ultim^a de l. al
cont^o de deos de recio, de se confiaman
las Paz con el Emperador, que aya las va-
pennames precisas, buena seremos de. ha-
zen con el Ingles; Escrive el Jern^o de
Garde, (Correg. de Santander) de hallen de
Orutia, en un lugar de de aquellos a pa-
sar unos dias; tuvo un aviso en el. se le
mandava parase a Badajoz. No negue
si era rompiere con Portugal, pues
siempre sera guerra aparente, y no
quiere guerra, a no ver de veras.

Todoia estamos en las Juntas, y hemos
determinado de dar libras de contribuc.
en las Caden. a los Correg. de Badaj. Gen^o.

Habiendo ofrecido este R.^{no} D.^{no} J. P. a
Donativo a V. M. en estas ultimas Cort.^{as} que
se deben entregar en Din.^{ro} efectivo, y no
en Vales, me parecia corto el termino de
cuatro meses q.^e tenemos p.^{ra} su pronto, y
nos an salido tan oren las cosas en esto
q.^e avendo ofrecido a $3\frac{1}{2}$ lo tenemos ya
recibido, y aun lo entregaremos en breve
sin cumplirse el p.^{to} atendiendo alas
urgencias del Est.^o

Recibe afect.^o tu F.^{do} J. Nav.^o y dan
doles a mi parte a Mad.^{re} Mariquita,
y M.^{re} manda q.^e te a tu mas apod.^o F.^{do}

Juan Agustin

M.^{re} C.^o J. L.

Madrid 12 de Abril de 1797.

Mi estimado hermano y am.^o Mis ocupaciones no me han permitido venir a Vm hasta ahora, que he leído con mucho gusto el papel impreso que se ha servido remitirme dispuesto por Vm con el objeto de divertirme con los amigos en el anterior carnaval: me alegro infinito que tenga Vm tan buen humor, continúe con él, y buena salud, mandando quanto guste a hi af.^{to} am.^o I.B.S.M.

Mio. de Mendinueta

S

S

M n
S. D. Ines

Luis de Monzon

n
S. Sebastian

309
~~309~~

A. D. Luis de
Monzon, que Dios m. a.
N. Guipuzcoa
S. Sebastian.

+
Vizcaya y Enero 19 de 1797 //

Amigo y Señor. Haná uná mucho fabor
y honra á esta villa en aceptar á su
representación para la Junta Gen.
de Arpeitia. Será uná propuesto por
mi, y no dudo, haga el menor reparo.
Cuente siempre con el fco de enq.
tiene de complacencia su atento
Vitor A. B. S. M.

Antonio Maria
del Junco de enq.

J. D. Mades Nonson

4
A. D. Charles Norton

St. Sebastian #

Sor. M. Luceo Luis de Monzon.

+

Parage. Hen. Do de 1777.

Muy S. mo: Haora cosa de cinco dias recibí la en-
menda de Vm, atrasada, pues tenia la fecha de doce de este presen-
te mes, y enterado de ella practique el encargo que Vm me daba
con D.º Ignacio de Eliza, quien me dijo que el Martes por la
mañana, que se contaron 34 de este mes de Henex, tendria pronto
su Lexito para el efecto del Remocimiento de ambos caval, lo que
comunico a Vm para que tambien haga lo mismo con su Lexito.
Debenven a Vm con igual afecto

mis Hermanas en mas atentas expresiones, haciendolas Vm pre-
sentar de nuestra parte a su Señora Ex.ª.

Mande Vm quanto gustare

a este en mas fino Am. y at. Capp. N.º J. S. M. B.

Manuel Ant. de Aranaez

3

Adm. Licio Luis de Mazon
Cmte Dios m. a.

St. Sebastian

M. N. M. L. Villa del Paraje.

D.º Fedeo Luis de Montón vecino de S.º con el debido respeto

atención exponer a V.º nuevamente que la Ca-

sa del S.º Eliza confinante con la principal que en esta Villa

En atención a lo que expone en tiene el Suplicante i en la que vivió hasta ha- el S.º Vicario
tado Luis de Agnaces amenaza ruina proxima e inminente i aun la bu-
Morron ve a con- za i porqueria del Festado de aquella le origina en el dia barto-

miento, que te rano en la una al Suplicante atento a lo cual i consi-
do Montón dexando que V.º no dará lugar a que la de Eliza con su
por su parte ruina venga tam- a arruinar la mia o cuando menor

nam de Exco y tambien de la destruye i detenerse en gran manera a los perjuicios de-
M.º de Eliza de haora mismo protesta el Suplicante vjexa de su celo
yambon con i actividad con que mira las cosas concernientes al cuidado

Ciudad y Econo- a.º de la Com. su Municipalidad i Policia el que haga registrar la que Ue-
nagan en de lo no inmutada del S.º Eliza i en vista de la declaracion de los
nacion para xitos tomar las providencias que juzgarie convenientes haci-

en la C.º de la Com. endo el debido aprecio de este mi segundo Memorial sobre este
las providencias Acunto que respeto por no haber tenido contestacion de V.º

may acordada que le pareciere al primero que entrare mucho cuando me comita su celo i q-
para el 2.º de Diciembre cacia en sus Acuntos, i lo vjexa en el mio se me administre

26 de Enero Justicia i en ello V.º
Don Maximiliano Fedeo Luis de Montón
Talavera

Ala M. N. Y. M. L.

Vaz del Parage

Dn Fades Luri de
Morzin

Supp a

III

M. N. Y. M. L. Vaz del Parage

Dn Fades Luri de Morzin vecino de S. J. con el debido respeto i atencion expone vuelve a exponer a S. J. nuevam^{te} que la Casa del Sr. Eliza con suante con la principal que en era Villa tiene el suplicante i en la que vivió harta haora el Sr. Vicario Arzobispo amonara- xuma proxima e imminente i aun la baxa i porqueria del Telo- do de aquella le origina en el dia bastante daño en la ruina al suplicante atento a lo cual i considerando que S. J. no dexa lu- gar a que la de Eliza con su ruina venga tambⁿ a arruinar la mia o cuando menos la destruya i deteriore en gran mane- ra cuyos perjuicios de de haza mi mo protesta el Su- plicante espera de su celo i celo actividad con q^{re} mira las cosas concernientes al cuidado de su Municipalidad i Po- licia el que haga registrar la que llevo inmutada del Sr. Eliza i en vista de la declaracion de los Peritos mande tomar las providencias que juzgarle convenienter haciendo el debido aprecio de este mi segundo Memorial sobre aquel Asunto que zapto por no haver tenido contestacion de S. J. al primero que extraña mucho quando me conta su eficacia i celo en los Asuntos i lo espero en el mio se me administre i en el S. J.

Sor D^{na} Jose Ixora i Sorsa

Muy Sr^a mia: seria muy conueniente
el q^{ue} tratara el Sr^o con el Sr^o Padra
del conuenido Ayuntamiento de Pareda antes
q^{ue} en los bienes de aquel se ponga
embargo: digale el Sr^o de mi parte
i propóngale a dicho Sr^o lo q^{ue} desde luego tomare posesion
para el Ayuntamiento sin meter
nos mas en el q^{ue} los dos representaciones
q^{ue} me parece el medio
mejor i mas pronto i q^{ue} resolvi-
endose a ello los mismos se forma
lice el Poder antes q^{ue} venga el em-
bargo q^{ue} se espere por Correo.
En vista de esta i con subsc^{ta}
me tendra en esta muy suia
cuando quite para tratar del
Ayuntamiento o lo pasare a otra
el Sr^o cuando me cite q^{ue} el au-
anto Y.

th

Muy Sr^a mia i de mi mayor es-
timacion:

Participo a Sr^a como haaxa dias
recibi una Esc^{ta} a mi Parienta
i Sr^a D^a.
a fin de que se me entregasen cer-
tos Documentos que havia puesto
yo en manos de Sr^o M^o de Pareda
ante quien teniamos incohado un Com-
promiso el D^o P^o.

que Santa gloria haya

i mi persona en representacion de
mis hijos i mixando lo con la verda-
dad i escrupulosidad que debo por
aquellos bienes

De orden i conformidad de los partes hemos sido nombrados ambos Periti-
tos de Titulo Fermín de Yrarraguirre i Andres de Aramburu el primero
aparte de D^o de Eliza i el segundo de D^o Fede Luis de Montan para
el reconocimiento de la division o Mediamil de ambas Cartas proprias a
los enpreñados Eliza i Montan situar en la Villa del Parage i havi-
endo reconocido con todo cuidado declaramos q^{ue} a result de la ultima
acontecida de la manx elevacion q^{ue} tenia donde el terreno de la Carta
del citado Montan la de Eliza ha resultado el estar inhabitable di-
cha Carta para evitar todo lo venidero como de rentas que deven
hacer dicha division o Mediamil desde el segundo alto hasta la cum-
bre afianzando desde el Sotano con foz de Madera q^{ue} tenga
de 12 Pulgadas en cuadro con la finelga correspondiente sobre la
Barra de Piedra por estar rentado el Funicul que sostiene
dicha division executando desde la enpreñada altura
hasta el remate con media fozta con Armaron necesaria
cortando ambas Cartas nata por Cantidad en cuanto podemos
declarar i firmamos en la Villa del Parage a 30 de En^o del 1797.

Andres Aramburu
Fermín de Yrarraguirre

ttt

Muy S^{ra} mia: deseando aclarar
 el derecho conseruado del difunto Dⁿ Tor-
 Vn^o Perez nos hallavamos aquel
 Cavallero i lo comprometidos ante
 Dⁿ M^o Gamon quando entrò en esta
 el Francès i fue la causa q^a aquello
 quedare asi: lo en perjuicio de mi hi-
 jo mi pudo menos de seguir aquel
 sin la mas minima demora por
 lo que si a fin parece podiamos ca-
 minar los dos Cortes mancomunados
 i debajo de un m^o poder como antes
 lo practicamos en la ultima Cort^e
 que se intento i finalizò el Año de 80
 ante los señ^{es} Quatnabaz i Gamon q^e
 aclararon el derecho q^e havia se de-
 liquidar
 rap^{ta} en el año: es pero saber su
 modo de pen^a de fin para q^e nos en-
 tendamos con la heredera i q^e fin
 me mande

ttt

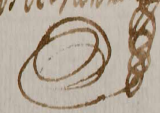
Receivido del Sr Dⁿ Vicente Ruiz de Apodaca
 Ministro principal de Maxyna de esta Prov^a
 ciento setenta i nueve lib^{ras} i nueve maravedises vⁿ. que me
 corresponden en el pres

57 / 16^a y 7^a de Feb^{ro} 1797^{ta}

Fia i muy S^{ra} mia: en este instante recibo una de V^m que aunq^{ue} sin fecha la contemplo de este dia: por ella veo que solamente una Madre puede hablar a un hijo en tono tan imperioso como V^m lo hace en la suya: tanto mas reprehensible aquello cuanto mas carece V^m de los debidos fundamentos para persuadirme ciegamente que Oia-cinegui tenga razon i no lo en el Asunto que se trata. Perdone V^m que le diga el que ha dejado correr la Pluma en esta ocasion con demasiada ligereza puer la expresion suponer que V^m me aplica en la suya con referencia a la respuesta que di al S^r Olacinegui cuando acudio por los reditos del Año de 94 no fue ni sera nunca suposicion sino un rapaxo muy bien hecho i tan justo aquel como que aun esta aquellas opiniones no me ha dicho mi Acusado que devo satisfacer lo caido en aquel Año en que ni los hipotecas fueron miar: son Asuntos que los trata con Personar que lo entienden i aunque su opinion de V^m sea de que devo lo pagar podria V^m valerle de ella para lo de qual sea que tenga que lo en los mas me valdria de quien lo entiende. Na Mandola ni a otros alguno devo lo un Cuanto de reditos i asi lo que ha pasado V^m ora sobre aquel particular son dichos actos de Mujerescellas de ocupadas i ociosas que se divierten i hacen su negocio llenando de falsas suposiciones los oidos de quien tiene la paciencia de escuchando asegurando a V^m que si los tales me toman a mi en la boca para nada i mucho menos para estas falsas suposiciones se acordaron i muy bien de mi porque tomare el Asunto con toda la seriedad que aquel requiere. Fenia que escrivia dos Negos si huviera de contestar a V^m como merece pero me hayo cansado que aunq^{ue} varonil siempre es muger a cuyo sexo le es propia

58^{ta}
S^r D^{on} Porfirio de Cincunegui.

Muy S^r mio: por V^m he sabido que anoche ofrecia V^m me ro en esta a quien lo diere en Madrid i puedo dar a V^m en esta manera 20 i pico de p^{er} lo q^{ue} quisiere saber para el Correo del buznos i que en el interin i siempre mande V^m a este su mas fino ap^o i seg^o servidor
q^{ue} h. S. M.

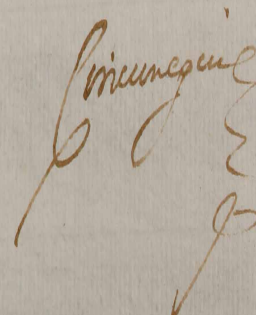
Fades Luis de Morin


59^{ta}
Agn^o Porfirio de
Cincunegui

P. S. C.

el Dueno: Tomare le-
tra delos 20 y pico
de p^{er}.

a V^m

Cincunegui


i exactheritica la devolucion quieret hexedan de la Cuna
la devolucion ^{como} prenda inapaxable i privativa de su seno: antes
de haora save ^{sin} la pulgar q^e lo garto cuando se trata de
honox i no digo mas a ^{sin} sino que viva firmemente persuadido
de que lo no me apartare ni un punto de aquellos naturales ren-
timientos se honox a que me llama e impede siempre mi Cuna
i nacimiento al mismo tiempo que sortendix los derechos
que me competen con el thesor que es devido: a lo menos artio
hecho hasta aqui i espero q^e hacerlo i solo esto devo- haver
obligado a ^{sin} a tomarse el tiempo que devia hasta ente-
narse de la realidad del hecho antes q^e partarse una Can-
ta tan ligera como la q^e me ha partado ^{sin} sin mas solido Ci-
miento que los embuter de cuatro Bachilleros que los van
lia mas vez la vida en su proprio olo que no la paga en el
ageno que es lo que nos dice el Evangelio. Me llama mi obli-
gacion a otros Ayuntos i ^{sin} disponga como puede en todo
el ^{ss}

C^{ra} D^{na} Jades Luis de Monzon.

Mi C^{ra} mis q^e me maion estimacion; Acoseguen-
cia de la liquidacion y arreglo executado en los autos q^e se
gu contra las rentas de la Catedral de Checho q^e ^{sin} posee
sobre la loteria q^e el Cusco de la Casa de contribuciones co-
mo Capellan q^e soy de lo q^e fundo D^{na} Teresa de Comanain
por la principalidad de 2433 r^{os} 11^{ms} esta mandado pagar
seme los correspondientes rentos a respecto de 35 r^{os} 18^{ms}
mas por año desde el de 1784 hasta el de 93 inclu-
sive q^e montan 355 r^{os} 17^{ms} 1/4 mas vellon q^e en efecto
se conforma ^{sin} en ello; por lo q^e se estimare mucho se
rebor ^{sin} remítame esta cantidad con mas los correspon-
dientes otros años al propio respecto q^e hacen 10 r^{os} 2^{ms} 1/4
mas. ^{sin} q^e en union componen 465 r^{os} 19^{ms} 3/4 mas. ^{sin}
cuso recibo acompaño a ^{sin} q^e espero me dirimula ^{sin} estar
mi molestia q^e mando quanto sea de su agrado a este su

C^{ra} D^{na} J. M. L.

Porape y Febrero 23^{ra}

97^{ta}

En 16^{ta} y Febrero 25 de 1797

Muy C^{ra} mis: contestando a la de ^{sin} del 23 de lo q^e fue dego de ^{sin} q^e lo por mi solo
nada puedo hacer en punto al q^e ^{sin} dice del arreglo executado con el Cusco
de la Catedral de Chechoa: Reciba ^{sin} sobre aquel particular al ^{sin} ^{sin}
Monat a Comanain q^e son las representaciones que aqui he oido en i por lo
que es la ma jama me apartare de aquello q^e fuere justo i razonable
i devolviendo a ^{sin} el Revo quedo a ^{sin} ^{ss}

Querido Sobrino: Te inclino
el recibo de los \$ que me
has embiado sin que pueda
remittirte en la forma que
me pides, por haverse cum-
plido siete años desde el úl-
timo ajuste de cuentas, y
no ser regular que te de
del ultimo, desviendome vie-
te, estando por celebrarse
las Anivers de cuatro, pues
los tres antecedentes las
mande decir de mi dinero,
y oy tal vez ni con el es-
tipendio de siete \$ que
es el señalado podran cele-
brarse en determinada tele-
cia.

Por lo mismo que la
cosa de Almas me es muy
sensibile tener en cuenta
esta cuenta, sobre lo que
he hecho varias inmutua-
ciones a tu Fio inutilmen-
te, y me alegraria mu-
chísimo que te concerta-
se sobre el asunto.

Te estimo el exem-
plar que me has embia-

8^a 88^a Feb. 2^a
25-97- S. M. L. J

Mui S. Mis letala-
mi Estimacion Remito a Vm.
el libro Si Vm. puede esti-
mase a Vm. me embie la-
daler y. Expresa, pues has-
ta ahora como molestas a Vm.
Quiero hable local quedencia-
Aora algunos dias hize dinero
herdiendo 88 $\frac{1}{4}$ por 100:
hallandome en Prucion,

Espero de Vm. Estaba-
vos Como Ely. mande en-
Como lesu masos Agudo,

De Vm. atenta Servi-

hora L. S. M. L.

M. Incha de Sta. Theresa
Priora

etti Dueno: Van 6 $\frac{1}{2}$
onzas, y hacen un
2080 y con des q.
de los 2062 - 27
18 mms de la Cerra
quedan ami fauor
17 m. y 16 mms
alos que se agregan
18 $\frac{1}{2}$ m. y 16 mms
nos recibui en la

panadilla alla
Libranza de
Vexgaxa.
Dijronya

do del romance y cuenta
para cuando guardares con
el afecto de tu Fia.

Mons. mg

Querido Sobrino Fades

mi relaf. de M
at. de M. G. S.

ms.

Exomino
circunquie

~~Harro 3~~
97

R. G.
d. Fades Atomon

97

Des estais mui retraxidos de noticia
de la Escuela, pues aunque nos quie-
ren persuadir a quedados p. nosotros
la Vitor. lo q. sabemos es q. el Nav. la
Frind. a quedados tan estorpeados q. no
lo podemos remolcar, no sea por, y
a mas nos an llevado a un Puerto, ha-
da, de Portug. 4. Nav. de Gra. Dos de
ellos de 3. Puert. esto es lo q. bare

cuando lo vino a hacer. Parague. Vni. Vea lo que le
 estimo incluido a Vni. esta criquetita poco con la
 expresa condición de que le da le ha de hacer
 un millor de pederos, pues vi a Vni. le cono-
 ne el que nadie lo vea, ni sepa: el lo que le ha
 dijo a U. deia hacer: y replicado en la
 podia la primera clausula, le dijo lo que ha-
 cia al caso: la hizo suera, y se deso la convec-
 lacion; así que, que aunque la quiciera mo-
 ver ay l'pne tendra presente el consejo ante-
 rior, y a Vni. le estima. Poco es menester
 hallar el quanto de hora menguado para
 que haga la cosa: y para esto es menester
 no solo conuencerla, sino aun ponerla en
 fama, y para esto es menester tpo; haising.
 ya conoce Vni. su genio; no dijo mas. Y sea
 Vni. que ella a toda nos conoce: así sing.
 el col... la ciñe mucho, sobre el pastoreo
 la adelantada poco le pue y oca. lo que
 es menester prouar que la niña le la aji-
 cione, pues la quiciera. Vni. la ve tiene en mi
 un puerador y Acopado efiar, y lo trada l'pne.
 el nio. leida mil pederos y al puepo, que si huiera

dias sacemos, y suponia lo contrario en
essa, es regular no tarden en dar alguna
noticia al publico, veremos como la
pintan, y si ala no sea verdad ni no-
ticia.

Acabo de recibir Carta de un Amigo
d. f. me insinua haver salido la
sentencia de los señores d. f. re-
duce, a d. sean pasados p. las Cam-
las d. firmaren la rendicion de la Plaz.
y un grado a los d. no quisieron firmar.
recibe afect. de tu Fio. N. Nav. ex-
celos de mi parte a Melore y Marigita.
mandando p. se. a tu mas a p. d. Fio.

Juan Agustín



M. L. S. F. L.

el menor Recdo de esta Correspondencia, aun
fueran 70 cien veces mas Inspectoro.

No ay lugar a mas: mil gras. por las no-
ticias. La letra Cn. ya la de haver salido del
fuol curatado a mandar la cuadrada.

Quadre laura a Cn. el capitulo de la
composicion de los Democristos.

Amaniche tenga esta por mia: la cau-
capancia mil horas y 1/2 me es de mi propio

At Mr. Fedeo Luis de
Monzon, Que. Dios m. a. r.

San Sebastian.

San Sebastian.

At Mr. Fedeo Luis de Mon-
zon, Trippa de

San Sebastian.

San Sebastian.

Elección de una con la
obligación de dar á las
nietas á 40 duc.
los que han de salir
del Redituado del cin-
cuelo, á mil al año en
ocho años: y esto le ha
de imponer en bene-
ficio de ellas esta
tomen estado.

A la otra hija
una manda o mejora
lucida, de modo, que
todas queden conten-
tas, conozcan su aff.
y la queden obligadas,
pues como ha de ser
lo para todo: y en
de cierto modo le
equilibra la balanza.

Ampl. 24 de Mayo +
de 1711

Mi Querido y Estimado Sobrino. Celebre la con-
tinuación de vuestra salud. En la mía no co-
moveré á Dios q. su favor. No. Haze años
días está en cama, curándose un espíritu
largo q. recibió en el puer; pues como te-
nemos tan mala calandura, qualquiera
cosa es mucho.

Por la adjunta Cuenta verás tienes en
mi poder 811 d. los 6 mrs. este rendim. se-
rá depende en los 8 d. de la mensual q. haze
todavía la Casa, preciso á q. la pade en ti-
empo de la. Los 134 d. de la q. an im-
portado los tres jueces de dila. q. me encan-
giste, y tengo en mi poder no van car-
gadas en esta Cuenta, pues te las carga-
re en la de este año, con todo lo demás

q. haia. Esto viendo el pobrecito que
mediante muchos y perseguir con los
demás si lo permite el tpo.

No se vitede an roado la Hermita
S. Mig. Escelsio y lo mas venible es que
tamoren ve en el estado el Angel, pare
ze herando imas Companes y aunque
an cesido S. no parece el Angel, pues
estos no tenian cosa de provecho y a
reelo q. los Companes habian pasado
a Franc. a adinera la Plata.

Con las Fragas Nyma y Elena he tenido
Carta de Agust. Jda. 23 de Marzo, Puerto de
la Huacana, estan en correspondencia
de Espana, pues dice no se empuja
alguna q. alli corren cor. hemos perdido
la vela de la trind. con S. Nao. una
Frage y un Box. y de la vela de
Domingo esta alborada por los Ingles.

esto es lo unico q. dice. Por haera no
meditate mas, a Madre Maria. y Buz.
quanto quierda, y recibiendo es pres. de
tu. J. Nao. manda q. se atumbe
apasionado Fio.

Juan Agustin

M. L. S. F. L.

t

Cuenta desde 1.º de Enero de 1796, hasta 31, de Dic. del mismo.

Cargo.	P.º	Com.º	ms.
Alcance a la Cuenta anterior.	0379	08	
Producto a la Casa de la Calle mayor.	1020	00	
Censos de Filipinas.	0676	18	
Censos de Arucas.	0457	21	
Alcance.	2533	11	

Resumen

Cargo.	2533	11
Descargo.	1642	05
Mez.	0891	06

Descargo

	P ^{ta}	Pen ^a	L ^{ta}
Por hechos al N ^o 1.º Cabildo, de esta C ^{dad} , a los 15 de Mayo de 1796, con nota de pagaron los 150 M ^{rs} .			
Los reditos al Censo de 23500 P ^{as} de Capit ^{al} plaza	2		
cumplidos en 11 de Nov ^{re} último.	450	00	00
Por hechos a la M ^{te} P ^{ia} de Camerl ^{te} D ^{ca} de esta C ^{dad}			
en fha. 29 de Mayo de 1796, con nota de pagaron los 275			
por los reditos al Censo de 1250 Ducad ^{os} de Capit ^{al}	275	00	00
Por hechos a la M ^{te} P ^{ia} de Agustín Recab ^{do} de esta C ^{dad}			
en fha. 6 de Jul ^{io} de 1796, con nota de pagaron los 275 M ^{rs} .			
por los reditos al Censo de 12 Ducad ^{os} de Capital	275	00	00
M ^{rs} 40 Ducados	440	00	00
Por hechos al P ^{ri} or y Carg ^{os} de la Cofrad ^{ia} de S ^{an} Antonio			
a esta C ^{dad} en fha. 20 de Nov ^{re} de 1796, con nota de pa-			
garon los 165 M ^{rs} por los reditos al Censo de 500	165	00	00
Ducad ^{os} de Capit ^{al}			
Por hechos a D ^{on} Juan Chaves, Capell ^{an} de M ^{te} de la M ^{te}			
Recab ^{do} en fha. 3 de Nov ^{re} de 1796, con nota de pagar los 12			
fuert ^{es} p ^{er} el fr ^u to de la y ^{nta} de las C ^{as} de esta C ^{dad} vacan-			
tes para las funciones de todos S ^{an} tos y almas	12	27	
En 10 de E ^{ne} de 96, pagué a P ^{edro} de M ^{ateo} P ^{er} M ^{ateo}			
Cap ^{ta} p ^{er} varios repar ^{os} hechos en la C ^{asa} de m ⁱ S ^{an}	08	18	
En 17 de Feb ^{ro} por una M ^{isa} celebrada por tu orden			
delante de N ^{ra} S ^{ra} del Camino	03	06	
En 13 de Mar ^{zo} pagué al V ^{ic} de P ^{ar} ux con provisión	08	18	
En 15 de A ^{br} pagué al C ^{on} de P ^{ar} ux con reparos	03	06	
Por un ante m ⁱ para el Censo de Filipinas	01	02	
Total	1642	50	

Pamplona 7 de Junio
de 97

Mi Querido y Estimado Señor Excmo. de la
túica del Sr. para que esté con uno de los Balla-
rines a quien entregue el Sr. D. N. que es
el alcabate de la Cuenta, y tello daxe en da-
ta en la correspond. a este año; le he hecho
poner en la misma Carta el recibo, y te
la incluí, pues en vista de ella contem-
plo no tendría dificultad de entregarte el
dinero al Sr. Echave.

Enquanto a los Libros, te digo me hallé el
otro día con una Carta p. túica para q. le
entregase los Libros a un D. N. de essa,
quedi en espera al otro día p. ellos, y es-
te es hombre q. no parece. Lo tengo

Pa. D. N. 21
97

Mi Sr. mis. Me inclino a q. la R. ta
cualidad p. las D. N. ganada a instancia
de la R. ta Madre, obra en su poder, pero si tú
quieras tener en el caso alguna copia, se la
franquearé yo.

En el otro asunto de la Hoz.
gma, venga la R. ta y pase quanto
pueda por complacer a tú, y deseste la
bicho, en medio del negocio, que hay,
ocasionado por quien tú no ignores.

Mande tú con confian-
za a su aff. y a su apasionado amor.
y rog. ser. y b. m.

D. N. Domingo
de Arana

Sr. J. J. de Monzon

empacquetado con su Carta^{ta} y las Uca-
ra el primero que venga.

Adunque tengo el honor de hallarme
Diputado del R^{no} hasta las primeras Cortes
no quiero usar de dictado alguno, y así es
pero omitas ponermele.

Ya he empezado a levantar tu Fio en
Nav^a y te daré espres. y dándole las más
a tu M^{re} María y Brigid^a queda v^{ra}re.
mutuas tu más apas^{da} Fio.

Juan Agustín

381 6
5 30
1605
67 1/4
1667

M. C. V. F. L.

Abt. Vasco Ruiz de Monzon
Dionisio m. a.
Sebastian

Lampa 16 de Nov. de 97.

Mi 2do. padre. Me a entregado el comandante
voluntarios en Germ. Verde los 80. Ducados
con q. le dieste, y quedan en mi poder hasta
que se me proporcione ocasion de poderelos
enviar con persona de confianza, para que
se los devuelva a tu fia.
Fu recomendado Mip.

Ygn. Lipilla no solo esta admitido para Prima,
sino tambien aprobado. Diras a su ho q. me a di-
cho el chico con Domingo Oloraga q. la publi-
cata se enviara de un correo p. otro, y recibi-
da la informacion q. procure se envie con
cuidado a esta secret. de cam.

Queda tuyo si-
empre tu ho q. Kerima

D. Nav. de Monzon



Mi 2do. padre.

Victoria 16 de Dic. de 97

Sobrinos y q. Padres, Citad. Nada no se extienda
dar mas por la Casa que So. Duc. por lo que no he querido
darla palabra, ni asegurarsela, supuesto que tenemos tien-
po, y no es regular que falte quien de otros tanto, o mas,
por que aun modo de pensar vale sin duda lo 60, y no
pagandose esta renta lea mi por lo que se curas en lunt-
pio, como te dirige, debiéndose de la Cuenta los reparos. Tenga-
mos, pues, un poco de paciencia y veamos como vienen las cosas
Dejanda en punto al Capilla, pues de jare quien la
cuide en mi ausencia

Quinto que con la insulacion no haya salido del cuerno

4
A D.ⁿ Thaddeo Luis Mon
zon p^{re} v. m. a.

S.ⁿ Sebastian.

do de los niños, que no se que hayas hecho repetir la ope-
ración.

Di ala Mariacho mi p^{re}mo canino, in olivian
ami q.^{da} a Luisa, recuérdate exp.^{ta} ala Nupia, y man-
da q.^{da} quexas a todos que de estima de Cor.ⁿ y es ruy

Miguel Ramon

de Limalabe

mi q.^{da} obispo Luis de Monon

10
Vitoria 16 de Nov. de 97

Sobrinos y g. Lades, estamos conformes en que esta Señora
vinda deba pagar renta de 100 anuales por el dote que
hase entrar en ella, pero para lo que es de la renta
cuando se pague, que en la carta metida.

Me parece muy bien tu pensam.^{to} de tener aquí a tu
disposición un cuarto para cualquiera ocurrencia, pero lo
tengo al mismo tiempo por impracticable, porque estoy segun
no se que no haya persona alguna de forma que quiera al-
quilar la casa con esta condición; amas de que bien sabes que
no tiene la mayor disposición; y si queremos poner en ella in-
quilino de otra esfera, como oficial &c. y constante que antes
de un año dura con ella en tierra: reflexiona sobre esto, in-
poner en ella dote, y dímela resolución última para tratar
con esta Señora, o con algún otro que quiera la casa, si ella no se

Para el 3^o g.
Lado de Mener

Confirma en pagarlos 60 duc. de renta

Deseo que los muellos vayan felices y contentos en su pa-

Hor hemos reido dandurini (que es un oficio) y yo con lo que

me oíes a mi hermosa Maria diuina, tal mi nuevo prove-

ni mi finísimo carino ala Mariacho, que cuise a en-

gondare tanto, y manda quanto quieras a tu tio, que de lo-

laron testimo, y mui tuys

Miguel Ramon

de Sumalabe

12
Seme ha llamando tu

Carta no puedo dar con
ella, pero creo que no conte-
nia otra cosa.

Maria y g. de la Cruz de Almon

g
Cuando sobuno: No es

mentar aspirar a na-

da para ser abito, y me

parece muy bien a es-

civar a la nueva di-

mita a se llama la.

fuera

Siendo el cuidado en el

reñimen las venetas

y en todo caso vasa con

junto en repere la ope-

racion, y me parece al

haber bien en consules.

lo con Mendibit o Thara

Es bien oportuno de la

lento, charnandes de la

tro a se sigue a dar el

recomp de la bondad a re-

don de en años a se la

unica obligacion a yo

Marie Perle

para el 3^{er}
lado de Monero

Mi 2^{do} padre. Recibo la tuya de mano de tu reco-
 mendado Espiella á quien favorecere gustoso nota
 lo p^a q^{te} sea admitido, sino despues tambien p^a q^{te}
 no se depraxie en el tomen, pues me á preveni-
 do su m^{te} lo encopida al genio q^{te} es el chico.
 Citando escribiendo esta recibo la q^{te} p^a el
 correo de oi me escribe, diciendome me envi-
 as con el comand^{te} del 2.^o batallon de volun-
 tarios On. Ger^{mo}. Verde Ho. Duc^{os}. con q^{te} te á en-
 cargado tu fia la laure^{do} ponga en mi po-
 der p^a los dos años vencidos de la cap^{na} de
 Agn. Procurare saber á donde llega dho. Coman-
 d^{te} y recogeré ese dinero p^a tenerlo en depo-
 sito hasta q^{te} me proporcione ocasion segura
 de volvertelo á enviar, porque las chissas de
 los dos años vencidos de 96. y 97. estan sin alir-
 se y estaran mi entras tu fia no envié la fuer-
 don porque este Proci^{os} no quiere conceder se
 celebren aqui, mi entras no se le presente la
 fundon de Erra. Esto se lo tengo escrito á
 esa rra y podria aver escusado enviar este
 dinero. Queda tuyo su fio q^{te} mas te estima

on. Nav. de Monzon

mi^o g^{do} fado.

A Dⁿ Fradco Luis de Mon
zon que. D. m. a. L.

S. Sebastian.

Victoria 3 de Nov. de 97

Señor y q^{do} Lado, que tienes a tu disposición en esta mi tuya,
después de haber concluido ^{el} mi viaje, condesos de aben

continuas en novedad en el estado de salud que te debe con mi

maracho, los niños y mi hermana María Luísa, de quien te

aseguro ingeniam. me acuerdo mucho.

Madreona irada blanda con empeño, como me parece delom

finie, esta tu caso para quando llegue el caso de que yo la dege,

me hablo avertir antes de ayer y considerando que la tratara

bien, pues es sola con la Ciudad, la digo que no dudaba que un

uentras en que la ocupare, paramos adelante y tratando del pre

cio la pedia renta de cuarenta anuales, haciéndome cargo que debia

de ser de tu cuenta los reparos ordinarios que por tu uerger ourren

con frecuencia, es necesaria esta renta para que algo pexabas en

limpio, pero pareciéndole mucho al adonora mia, porque es mi

crítica, y por tal es conocida, apela a tu juicio y sentencia discre-
tiva, esperando le hagas alguna xeraja: dime pues, como te se por-
tame, y lo que deba hacer, en la inteligencia de que así parecer
no es exorbitante, sino muy equitativa y justa, la renta pedida, por
palo que llevo expuesto, como por que pienso dejarla cara en el
estado en que la he puesto con un famoso granero de que ella se be-
neficia cortear sin duda alguna. Espero me respondas puntualmente.
porque así lo pide y me apura esta Señora.

Paralo bien, con mi familia, a quienes me espero y
disponiéndome a tu lo que desirna de cor. y si muy tuyo

Miguel Ramon

de humalab

[Signature]

Obvio y q. *[Signature]* Fades Luis de Montón

[Initials]

Sor Dr Mathes de Cruz



Muy Sr mio i de mi mayor estima-
cion: suponiendo que mi convalida-
Mem^a de Agrie^a paraxia en poder
de Egaña, le he pasado hoy mismo
una Enquesta, a efecto de saber cu-
ando paraxia aquella a los Señ-
ores Comisionados, como tam^b, cual
de ellos seria el primero que la
veria, todo lo cual queria saber
yo para mi gobierno, i por la R^{ta}
que me da Egaña vengo ya en claro
conocim^{to} que mi Dora esta ya en-
der de Jm, i en esta Secre^a supuesto
lo cual, estimare a Jm me informe
de lo que a Egaña preguntare,
esto es cuando se paraxia aquella
a los Señ^{es} Comisionados (q^e quisiera
que aquello fuese cuanto antes) como
a qual de ellos la dirige Jm el prim^o
que es cuanto tiene que advertir
a Jm este su mas fmo ap^o i seg^o
Sevador J. S. M. B.

Fades Luis de Montón

sa sepⁿ Ag^{to} 2

Un estimado amigo q. d.

[Initials]
Al Sr Dr Mathes
de Cruz Sec^o de la
M. N. y M. L. P^o
de Super^o
Mey^o
C. S. S.

la memoria ^{ya} por el
proximo lunes sin
falta a los Cavalleros
nombrados en la Junta
de Segura para la de
Agricultura, Arte, y
Comercio; y el sobre-
escrito se pondrá para
el primer nombrado,
que sino me engañó
era el Señor Conde de
Villafraanca, pues por
ahora no tengo a mano
el seguro de aquella
Junta, pero de todos mo-
dos avisaré a Vm qui-
enier, y en el interin y
spie queda de Vm aff.
Deno. 9. de Oct. 13.

Al.º Xerxes

Or. D.º J.º de los Rios de la Comar

Al.º Duero, y.º. Enten-
do a lo q. Vm me dice pa-
sare su estimada Coquela
a la Secretaria, a fin de
que separe luego a los
Comisionados su memo-
ria de Agricultura, y
avisare a Vm a qual
de ellos redirige para lo
qual pedia esta noticia.
Quedo con el mayor
reconocim.º a las afectuo-
sas expresiones, q. me he-
co a Vm, con verdaderos
deseos de Corresponden-
a ellas, deseo q. Vm man-
de q.º genere una gran-
da a este su mas at.º re-
conocido. Seno.

J.º de los Rios.

Bernabé Martínez
de Eguía

Sobrina, 14 de Mayo 7

Querido Sobrino: No te avisé mi arribo á esta
Villa p^{er} esperaz confirmacion de la que te escribí
á mi partida: me es muy venible repetir im-
simaciones por interez, pero no puedo menos de
hacerte á fin de q^{ue} me digas si me dejasas los
reales q^{ue} como pertenecientes á mi hermano, y á ti,
se entregaron de mi orden á Chevarría, por que
contras con ellos para un encargo que le haces,
dijo rememarle en caso de que tu quieras valerte de
ellos, pero te prevengo, que las misas no pueden
ser sin celebrarse, quando no se faltan medios
para conseguir á las obligaciones tan graves, aun
que de poca entidad.

Jampos puedo estar en inaccion con tu tia,
pero que como me prometiste el año pasado

Volose y 21 de Mayo, 1807
tratando me nada menor que el Pretentador alio termino tiene alguna
man tuera que lo q' a m' le parece. No me faltaban a mi algunos equi-
valentes, porque me preciso de entender el Cartel. Pero los reenvio to-
da cuando truxera. En entiqua miquis i se acave la paciencia que
por grande que aquella sea se acaba i mucho mas si vienen a pro-
vocarla. Queda cediendo
nada como: Como antes te excusaste de

pagarme los reditos q' dicen tus vienes a la oha
Pie fundada p' D. Tomas de Agui, prestando corres-
pondia parte a tu hermano, no reos inconveniente
en que por cuenta de los ahogados me dejes lo
que hay pertenec. a ambos en poder de Chevarria,
donde sin duda lo querrias tener en deposito, cuando
me dices no puedes disponer de dinero de tu hermano
no, pues debes persuadirte q' Chevarria a q' yo a-
cielo te lo pedia para pagarlo aqui, no dandole
mi orden para ello, es indispensable q' me lo avies
para q' se lo libre.

No dudo que el dinero esta seguro en tu poder,
pero no por eso me eximo de las obligaciones
de Parona de mandar cobrar a su tiempo los
nuevos, q' su tiempo es justo supe a mi dudar

q^{do} se considera con sobra de el, así estan and^{do}
casi mas al las correspond^{en} al dinero que me em-
biaste, y de q^{te} di nuevo, expresando vez a cuen-
ta, como q^{si} no duo cobras nuevos posteriores,
hasta esta varatecha de los atrasados, y q^{si} sper-
ran de tu cargo como parchador de las hipotecas,
y q^{si} siendo esta deuda proced^{de} de cargo q^{si} tomó
tu abuelo, no parece q^{si} deba tener intervencion tu
hermano, pero de todos modos a nadie perjudi-
camos con darme lo q^{si} se ha cobrado a Bues-
entendiéndolo despues los dos hermanos, el año pas-
do dije a pagar a mi lo los cuarenta duc^{os} heb^{do}.
quedado conforme en q^{si} se lo abonase, y quedo el
asunto p^{er}o. y tal vez no se havran celebrado las
nivas. En cuentas con tu lealtad, y acortar para
no concluir este asunto, pero yo que me veo en
mucho al; poca salud, tengo este motivo mas
para desear su conclusion, y d^{eseo} pagar mi conati-
cu

Finalmente respondio p^{te} meza condescendencia
 Ansis de me vende y al Orobio uenvia a
 uno de sus hermanas al epusava uenlar en bar
 be despues aca nada me han uenito.

Nada hay aqui de nuevo ni lo es el deseo
de vivir en quietud.

1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344

Sea i muy Sra mia: contentando a la de S^m del 21 Mayo que sin
 duda usura S^m la fuerza que tiene en nuestro P^ouma Español
 el verbo pretentax cuando tan facil^{te} ortampra aquel en la
 suia en nuestro Asunto. Pretentax equivale o en lo mismo
 que suponer o fingir una cosa que no existe i alguna vez tam^b.
 significa o equivale ^{aquel} imputar aobacar, o atribuir a alguno
 una cosa que aquel no hizo i en este sentido lo usa S^m inconside-
 rante^{te} contra mi en la suia. En muy poco Añor he manifestado ya muchos
 Asuntos algo mas interesantes que el despreciable (por decirlo
 asi de que se trata) sin que en ninguno me haya tachado nadie hor-
 ta haxa de Pretentador. Ni presente ni pretexto i lo que es aun
 mucho mas tampoco pretextare puer si lo oye repetito aqui que a mi
 herm^o corresponden en parte los reditos devengados de la tal
 Capell^a de D^a Tomara Blazquez por corresponder aquellos
 a la Hacienda libre i no al vinculo que en lo pruvato mio. Le
 ha chocado a S^m que indyere que no podia disponer de parte de
 los que L^a chev^a tiene en su poder como pertenecientes aquellos
 a Agustín persuadiendole S^m sin genero de duda que tam^b pre-

tenía en aquello puer tal concepto le merecí de Protestante
Protestante que ^{de puer} ~~fin~~ uere no podía faltar tan fácilmente a la chari-
dad que se debe al prójimo, no siendo aquello lo peor sino aquí
el género de chunga acompañada de una mediana dosis de
satisfacción con que medice que no duda quería tener en depóni-
to aquellos en poder de Echeb. quería hacer con ellos para q
lo repa ~~fin~~ lo que mar Cuento me tiene que si ~~fin~~ mixa a su
Negocio es cosa muy regular que lo practique lo mismo sin que
aguarde a nadie que por mí lo haga, pues como dice Coxvante
en su inimitable Quivote en boca de Sancho Panza entamó en
tiempo que cada Puta hile i cada uno ~~ende~~ ~~imide~~ por su

Mar ~~en~~ ~~traxo~~ ~~era~~ por ciento que ~~fin~~ ~~en~~ ~~traxo~~ ~~halla~~ por cen-
to el que ~~en~~ ~~viere~~ ~~fin~~ a Echeb. diciéndole me pedía aquel din.
antes de ~~en~~ ~~haberlo~~ ~~pedido~~ puer era muy regular ~~haberlo~~ ~~pe-~~
~~vido~~ ~~primenam.~~ ~~que~~ ~~advertirle~~. pero sin duda que lo hizo ~~fin~~
por cuanto me considera como dice ~~fin~~ en la suma con ~~podra~~
ce el: no se lo ~~crey~~ ~~am~~ ~~en~~ que lo funda que si ~~en~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~radi-~~
ción por decirlo así no es ~~fin~~ ~~menor~~ ~~podencia~~ que ~~lo~~ ~~es~~ ~~el~~
poder ~~corrupte~~ en el dinero. Cae ~~fin~~ que tenía ~~Alunto~~ para
muchos Pliegos i que tenía aun mi inclinación o llamemola
a ~~fin~~ ~~quiere~~ ~~propension~~ a lo Satánico me hace sur ~~cientar~~ ~~Cor-~~
quallar pero lo de ~~lo~~ ~~haze~~ si ~~fin~~ ~~pratique~~ ~~en~~ ~~comprendo~~ ~~en~~
tomo que me incomode. No de ~~lo~~ ~~ce~~ ~~suponex~~ que ~~acato~~ ~~no~~ ~~arrepentare~~
a ~~fin~~ ~~bien~~ ~~etta~~ i a mí tampoco me ~~ento~~ ~~muy~~ ~~bien~~ ~~la~~ ~~ce~~ ~~fin~~.

La razón se funda siempre en ella misma sin que ~~haya~~ ~~neces-~~
~~idad~~ ~~ce~~ ~~valente~~ para que ella prevalezca ~~de~~ ~~terminar~~ ~~nada~~
~~propior~~. Decía ~~fin~~ en mi anterior (aquí xrito) que no ~~podere~~
momento en ~~en~~ ~~continuar~~ a Carta para ~~oullar~~ ~~el~~ ~~Alunto~~
con ~~avido~~ con la claridad ~~de~~ ~~oulla~~. ~~Alunto~~ ~~ce~~ ~~mayor~~ ~~entidad~~
i ~~con~~ ~~secuencia~~ ~~huyo~~ ~~hanta~~ ~~aquí~~ ~~entre~~ ~~ambos~~ ~~Cartas~~ i ~~supo~~
~~aguardar~~ ~~mar~~ ~~la~~ ~~ma~~, ~~pero~~ ~~de~~ ~~aver~~ ~~la~~ ~~ento~~. ~~No~~ ~~puedo~~ ~~di-~~
~~latame~~ ~~mar~~ ~~fin~~ ~~Uo~~ ~~en~~ ~~traxo~~ ~~fin~~ ~~en~~ ~~conclusion~~ ~~que~~ ~~me~~ ~~erente~~

Sra Da Juana Blotum

Muy Sra mia: con el motivo de
hallarme con mi Familia en mi
Casería de Coxrevera contigua
a otra ~~fin~~ ~~he~~ ~~visto~~ ~~que~~ ~~la~~ ~~da~~
~~red~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Huerta~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~fin~~ ~~que~~
~~da~~ ~~al~~ ~~Camino~~ ~~que~~ ~~hay~~ ~~ce~~ ~~Comuni-~~
~~cación~~ ~~para~~ ~~todas~~ ~~estas~~ ~~ame-~~
~~naza~~ ~~ruina~~ i como ~~ce~~ ~~ella~~ ~~se~~ ~~me~~
~~podia~~ ~~seguir~~ ~~a~~ ~~mi~~ ~~perjuicio~~ ~~con-~~
~~siderable~~ ~~porque~~ ~~vendria~~
~~a~~ ~~caer~~ ~~sobre~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~m~~ ~~Huerta~~
~~i~~ ~~ocasionar~~ ~~en~~ ~~ella~~ ~~una~~ ~~deroga-~~
~~cia~~ ~~como~~ ~~tamb~~ ~~se~~ ~~motivo~~ ~~ce~~
~~disgusto~~ ~~o~~ ~~pleito~~ ~~entre~~ ~~ambos~~
~~por~~ ~~todo~~ ~~ello~~ ~~se~~ ~~lo~~ ~~comunica~~ ~~fin~~
~~con~~ ~~tiempo~~ ~~para~~ ~~que~~ ~~tome~~ ~~en~~ ~~el~~
~~particular~~ ~~la~~ ~~providencia~~ ~~que~~
 ~~juzgare~~ ~~conveniente~~ ~~esperando~~
~~conferencia~~ ~~i~~ ~~las~~ ~~ordenes~~ ~~ce~~ ~~su~~
~~mayor~~ ~~agrado~~ ~~ente~~ ~~su~~ ~~mar~~ ~~afec-~~
~~to~~ ~~ap~~ ~~reg~~ ~~se~~ ~~29~~ ~~1.~~ ~~P.~~ ~~B~~

Fade
en León Septe 10
97

2.
S.^a D. Pedro Luis de Monzon

incom
da

W. J. E

Monzon de Monzon

Monzon de Monzon

7

Mui S.^a mia. en respuesta a la
estimada esq. de V.^m de
aier que acibo i debo de ir
que allandome en la iudici
puesta situacion que es noto
ria y mi hijo Don Santiago
se halla en Pamplona aora
aui hermano quio regresar
a en laube, espero a la bon
dad de V.^m quiera pastrar esta
panencia y que en el interi
en i tiempo mande en su aga
do igualmente que en mi.^a
a quien salud, a esta se afeta

Pamplona 3 de Mayo de 1771

Mi Querido y Com.^o Vobis. Com.^o de la
ult.^a de V.^m digo, q. me parece muy bien
q. los papeles pertenecientes al apellido
paren en el of. de la Casa. y es muy
justo q. en una particion, como las vices
tas se le entreguen a cada uno, los docu
mentos y papeles correspondientes a la
parte de la casa. todo esto lo ejecutasteis
ta, y de. en este mismo Cuarto de te es
cribo esta; te se entregaron y llevaste
todos los papeles q. te parecieron corres
pondientes, y del caso, y le de puse a el
todos los of. enioten en mi poder; estos
me parece deben enioten aqui, hasta
que el venga, y tratando los dos hem.

segunda Señalora que se
mano bera

Mama Inagua

de Butron y Mica

5ⁿ Feb^{an}

Sep 11 Oct 1797

este asunto, como Herm. resolvió lo
q. os parezca; pues á título P. Nav. ni á
mi nos es indiferente el asunto, y solo
deseamos q. no se pierdan los p. recu-
rarse p. recaros mientras estén en mi po-
der. Para el asunto del día están mejo-
res q. en esta, pues se halla de. d. d. d.
comisión á un Alcalde de esta Corte,
ó á toda ella, para d. informe, i careo de
estos Document. Los q. verán necesar
presentarse. En Casa no ái noved. me de-
quiere q. Mariq. ^{el} esté enteram. buena, da-
le mis expres. Lo mismo q. á Madre, y man-
dare pre. á tu mas apas. Fdo.

Juan Agustín

M. G. S. F. d.

Sr D^o Bernabé Ant^o de Egana

Muy Sr^{mo}: sirvase V^m decime
en Not^a puesta el Paradero a mi Me-
moria de Agricultura presentada
a la Junta para mi gobierno. Asi
mismo me diga V^m cuanto son los
derechos de los conseridos Docu-
mentos que trae de Az^o: cuen-
te V^m con el verdadero afecto que
le profesa su mas fino ap^o y res^o de

Fades Luis de Morán

A D^o Bernabé
Ant^o de Egana

C. S. C.

Al Dueno^o de la Memoria
Alm^o remando para a los
P^{os} comisionados por la vlt^a.
Junta de Segura, que exeeu-
ra asi luego pues hasta ahora
se halla en el despacho de la
Junta. Los D^{os} de la Caxa^o en
Alm^o son 2 D^{os} y mande
V^m en todas Ocasiones a este
su mas at^o recordo de

Bernabé Ant^o
de Egana

Sr D^o Fades Luis de Morán

Antena a Julio 20/97

Al Dueno^o de la Memoria, que el recurso a Junta
es largo, y de efecto conseridor; pero como atene
a manifestar a V^m mi dictamen en orden al recur-
so que me indica a Valad^o de los Dalgo de Vallado.
Lo por la memoria nueva que hai en el papeleta
de los, a las Américas Junid^o para la consum^o
sobre que ha hecho un acuerdo en Hapena.
Adre podria informan a V^m mas que el recu-
tando Egana, o Hapena, o su v^o. this que como
quien estan muy cerca de la Depuración sa-
bian por que de la hida que me manifi-
taron podria, o no haun algun reserido.
Si indonde no vinepan en de
Abogado podria a V^m el mis me inclinaria en
estas circunstancias mas al Consejo en Navanna,
qui a Valladolid conseriendo de las cosas, una
que en Navanna no se gastaba mucho el recur-
to en la Hida alguna, y otra que Junta
como entrase a la rigula algun punto, o pa-

vinte del mismo apellido, residenc en aquel
Pleito, de uno modo, y hauiendo lo con la ley.
Del Fiscal Patrimonial, y era cuando no habia
quien lo pague, pero si se reunian en uno, para
que el que era el caso reclamara la deuda,
condicionados segun los papeles de la parte.

Es en un modo de pensar, y
en la ley lo mejor que se puede dispo-
nir, como en el caso de la ley de la ley.

En el caso de la ley
la ley que se
la ley que se
la ley que se
la ley que se

En el caso de la ley
la ley que se
la ley que se
la ley que se
la ley que se

GR T
A. J. Fades Luis de Monzon que

Chiff m. a. /

de an
a. Juan.

t

Contrato de las Tierras Indias de Argentina 1797.

Tunta 1.

Se nombra a D. Xosé Carrallero J. q. propongan al Con-
greso su parecer a cargo de la Real C. de mandado
q. p. haora permanescan en S. C. la diputacion. y el
trab. del Concejo.

Tunta 2.

En vista de la exposicion de los S. nombrados se acuerda
que sin embargo de la C. de S. M. se trasladen los
Diputacion, y el trab. alavilla de telera, q. se de parte
de la a S. M. con expreso pidiendo su aprobaz. y que
mientras baje la Real Resolucion quede Congregada la

Tunta.

Al Ex. S. Marques de las Hormasas veda la
Encomienda de Secretario del Despacho Universal ad

Hacienda

Tunta 3.

Corresponden la Duxta de la Alcaldia de Sacas ala
Villa de Tumaga y fue electo por tal D. Manuel Leb.
de Azañon, y p. su th. S. Vicenta de Chusacaca.

Tunta 4.

Se hizo la Lectura del Regio

Tunta 5.

Acuerdan que todos los Pueblos expongan ala Diputacion
dentro de seis meses todo lo que les ocare a cerca de apro-
vio que supier en la paga de la Alcaldia, o que la Diputacion
informe de todo a la primera Junta g. n.
Se decata a la ciudad la ordenanza confirmada de q.
trata el Cap. v. n. de S. M. de q. el p. p. de los q. uero sobre
si en las. No puede asi en intermision de años alas

Junta 6ª

Exposición de los Cavalleros Procs. de S. E. a la Junta
de haberse en la ciudad proveyeron la mudanza del
nombre de los S. Diputados gñales y de algunos de ella
y si pidi a los Asesores su parecer sobre lo que debe
rá ejecutar la Junta

Se trata el punto levantado por la ultima
Junta gñal de Segura sobre la propuesta que se hizo
a ella de que se pudiese a S. E. que por raron del Puro
Urbano no sea ninguno a obrar de aminor o nely
Empleos de Procs. y Republicas y la Junta no tubo
por conveniente que se haga el usado Puro.

Se da comisión a varios Cavalleros para que
propongan a la primera Junta gñal todo lo que creye-
ren conducente al perfecto arreglo del modo y forma
de hacerse el servicio Mariano y tenerse conta
porible igualdad entre los Pueblos de la Cora y los de
tierra adentro

Junta 7ª

considerando la Junta el beneficio que ocasionaria la peneuacion de
conferencias anexas entre los comisionados de S. E. y la
Junta de S. E. y Vizcaya nombro el congreso a varios
Cavalleros para que por a hora en un congreso extraordinario puedan
acordar todos aquellos puntos que se crean de interes comun y que
dependen de su nombramiento a Alaba y Vizcaya.

Queda sin fecha la Junta de obra de por la Diputacion en

un incidente con el S. E. de S. E. y Vizcaya de S. E. sobre
quedara el lugar de S. E. en la Casa en que habia para que entrase
ella el Administrador de la Comarca de aquella Villa.

Junta 8ª

Encargue el S. Corregidor Moreno de arreglar el tra-
miento de los S. E. de los Pueblos y los de S. E. y de S. E.
dependientes de S. E.

Considerando la Junta sea muy útil la
creacion al congreso de Religiosos de la enmienda de
Vergara, Nulro preter en comenimto para S. E.
Induccion.

Se acuerda solicitar de S. E. para mi-
nisterio en materia de S. E. y de S. E. de S. E. y de S. E.
lo que se ocasiona la Parulla destinada para
peneuacion de S. E. y de S. E. la qual se aumente hasta
S. E. y de S. E. en varios Pueblos quando
se logre la peneuacion de S. E. y de S. E. en S. E.
que se halla en el dia

Junta 9ª

Se sin fecha la Junta de S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E.
incidente en S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E.
encarga a la Diputacion que camine con la prudencia en lo compa-
rendo de S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E.

Encargate a la Diputacion para que forme una Instruccion
y la comuniquen a los Pueblos de la Cora con cada Libro en blanco
para que formen con toda exactitud la Lista de las personas.

Comisionados de S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E. y de S. E.
tagal lo que se logre para la mejor peneuacion de la idea que pro-
pon para la execucion de una parte de los puntos en S. E. y de S. E.

Celebrare lo infinito que la Ciudad de S.^a Sed.^a ~~pase~~ ^{pase} que mas satisfecho que
con mi eleccion con la de mi sucesor i que mire aquella con la escrupulosidad
con que ha mirado la mia

En atención a la grande confianza que me tiene
merceda el celo & Vm he venido en nombrarle
por mi Diputado gral Adjunto en esta Ciudad,
esperando a su atención, tendria a bien & admi-
tir esta nueva Señal & mi maternal afecto
para que logre lo los acuerdos que me prome-
to. Las grandes prendas & Vm a su disposici-
on me ofrecio con la mas afectuosa voluntad
y pido a Nro Señor que a Vm m. q. & mi
Junta gral de Arrebita V. de Julio de 1797.

D. Jone Ant. de Alarabe

Por la C. N. y de L. Provincia de Guipuzcoa.

Bernabé Ant.
de Egoanoff

M. D. J. de los días de Monzon

En atención a la grande confianza que me tiene
merceda el celo & Vm he venido en nombrarle
por mi Diputado gral Adjunto en esta Ciudad,
esperando a su atención, tendria a bien & admi-
tir esta nueva Señal & mi maternal afecto
para que logre lo los acuerdos que me prome-
to. Las grandes prendas & Vm a su disposici-
on me ofrecio con la mas afectuosa voluntad
y pido a Nro Señor que a Vm m. q. & mi
Junta gral de Arrebita V. de Julio de 1797.

Notada de quanto Vm me expone en su estimado Oficio
de fecha de creencia, y apreciando como debo la Singu-
lari prenda de buen Afijo que me acredita en ella,
desposandome voluntariamente del Empleo de mi
Diputado General Adjunto de la Ciudad de San Sebastian
en atención a las vigencias, y criticas Circunstancias,
por estas mismas he condescendido con la misma
ciudad de Vm, admitiendo su desistimiento. El citado Empleo,
pero a brevisimo tiempo no puedo menos de hacer a
Vm presente la especial gratitud con que quedo al
Celo, y amor que manifiesta Vm aca mi en esta
su generosa abdicacion voluntaria al paso que me
ocasiona Sumo Sentim. to. el verme privada de una
Persona de un Distinguida Calidad Circunstancias
y meritos en el actual estado de cosas, en que
creo era tan vital, y necesaria al Pays la in-
tervencion de Vm en mi Gobierno.
No dudo que se plenuadria Vm facilm. te
de ello, y delos Vivros, y eficaces deseos que me

animo de concurrir a todas las satisfacciones
de Vm, a quienes pongo las seguridades de mi buen
afecto, y pido a Nro Señor que a Vm m. d.
Demi Puncagral, en la ciudad de Villavieja de Argei-
tia lo de Julio de 1799.

D. V. de Argei. de Argei.

Don la M. de Argei. de Argei.

Don la M. de Argei. de Argei.

Don la M. de Argei. de Argei.

Don la M. de Argei. de Argei.

En ⁺Manabé Antonio de España Secretario de Junta y
Diputación de esta M. N. y M. L. Prov. de Guayaquil

Certifico que en la Junta General celebrada por
esta referida Prov. en esta Villa de Azuaga el día
dieci del presente mes en comparendo de los Cavalle-
ros Procuradores de los Pueblos y Uniones de que se
compone con asistencia del Sr. D. Manuel de Tri-
zavala y Nobleza Abogado de la Real Chanciller-
ría de Valladolid y Corregidor de esta Real Presi-
da Provincia y por mi presencia se hizo un de-
creto del tenor siguiente:

Se dio cuenta del dictamen que han dado los
Tresores en punto a la proposición que hicieron
los Cavalleros Procuradores de San Sebastian en
la Junta Octava contradiciendo el nombram. de
Diputado general y Adjunto de aquella fundado
hechos en las Personas de los Srs. D. Pedro Ant.
de Zubizarra y D. Dado Luis de Monzon y la
Junta Acuerdo que de este aquí dho dictamen
fue thenor es el siguiente:

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: De
orden de V. M. nos hemos enterado de la proposición
que la hicieron los Srs. Cavalleros Procuradores
de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian
a nombre de esta en la Sexta de sus Juntas Gen.
que era celebrando, reducida aquí en medio de que
explicaron en la segunda de ellas en vista de la

ellean de los ^{ss} Diputados Gen. y adjuntos
sinos los reparos que se les ofrecieron en lo
respectivo ala de los señores D. Pedro Ant.
de Zuloaga y D. Tadeo Luis de Monzon
Diputado y Adjunto en dha ciudad por quanto
al primero no le consideravan rendida en
esta y el segundo no hera vecino de ella
no le temian portal y aun no le cons-
tava tubiese alguna pero a vista de va-
rias reflexiones que se le hicieron por la
Junta y oydo el dictamen verbal mto de
que mediante lo qual espuso dho señor
Zuloaga en orden aque se hallava con
animo verbal a establecerse en San des.
en que temia ya Casa apalabrada, y aun re-
mitiendo algunos muebles y que el animo
preparado bastava para ^{constituir} Verdadera resi-
dencia y de que por lo respectivo al señor
Monzon errava en posesion de su alguna
havian tenido abien conformarse con el
Nombramiento, se hallaron quando menos
lo pensaban con oficio de la Ciudad en que
acusandolos de negligencia les mandaba
determinadamente q. proveyeran la mu-
lidad de dho nombram. y eleccion de Di-
putado gen. y adjuntos que se hicieron
en los nombrados para dho empleo en
contravencion al Cap. 1.º título 7.º de los
fueros y alor Capitular 1.º 2.º y 3.º del

suplemento en el mismo título y altit. 4.º de
los referidos fueros y pudiesen satisfaccion de ello:
Asi bien nos hemos entendido de lo acordado por
V.S. en vista de la misma de la exposicion reducida
aque capongamos en la de su copia por decreto
muyto parecer al Congreso expresando lo que
devera efectuar con este para aganar el acuerdo
quedara en todas sus deliberaciones Cumpliendo
como devemos con este tan respetable precepto:
Decimos q. si muestra lomas lucas no nos engañan
el obrar de V.S. en la espuesta eleccion que la sen-
sura la Ciudad de San des. por nula como opus-
ta ala lucas Municipales que se espusan en la
citada exposicion haudo muy conforme a esta
y de consiguiente no contiene aquella la muli-
dad supuesta por la Ciudad especialm. en lo re-
pectivo ala de los ^{ss} Diputados gen. y adjuntos
de dha Ciudad como lo haremos ver, ha dudado
el que ha tenido en la de Diputado gen. en el
referido señor Zuloaga por que este segun
espuso en el Congreso a pregunta de V.S. y es hecho
positivo dinge pueda dudarse en su certeza por
mas que la Ciudad se explique en terminos con-
trarios d. en los de ignorarlo se parte de unadris
alonde paso emigrado, y se ha mantenido en
validad tal, con animo deliberado de parar ala
puercha Ciudad de residencia mediante lo qual

no solo ha practicado dilig. buscar casa
sino q. ha trasladado algunos muebles para
conducir residente de un Pueblo no es ne-
cesario en el D^o segun comprendemos la di-
posicion de este el que realmente es por el
sujeto sino que varia el animo deliberar
para pasar a residir en el y el hecho de haver
practicado en su vida algunas dilig. que
lo acrediten en sus circunstancias parece
que era ala vista que concurría al tiempo
la eleccion de Diputado General en el D^o
señor Zuloaga la su residencia. Aun quando
la ordenanza comienza en el capitulo uni-
co del título 7.º del Suplem.º de los fueros
V.º. de verse entendese en los terminos, en
que la Ciudad quiere se entienda y no en la
que ha entendido al D^o de su disposicion
y ha entendido la Ciudad hasta el presente
año en que intenta dela de diversa inteli-
gencia segun deduce dela practica que ha observado
V.º. y es el mejor interprete dela ley arian-
te como despues de la referida ordenanza, pues
ha observado V.º. en las elecciones de Dipu-
dos Generales la denominar por talu aley
que no tienen residencia en el Pueblo y di-
tito de V.º. Sin que en tal largo discurso
la haia reclamado ni contra dichos la Ciudad

antes si
la Ciudad a ella no solo ha admitido para este
ejemplo de suyo. No residen en su jurisdiccion
sino que lo ha propuesto a V.º. alor q. no resi-
dan en ella ni en el D^o de V.º. quienes en
vista de los nombres de suyo hechos que combinado
con el actual manifiestan que nos el obsequio q.
la Ciudad ala Ciudad el de las obsequias de
las leyes pues si no lo fuera ante de ahora
hubiera obrado como obra en la actualidad en
cuyo caso no se hubiera experimentado el presente
que tanq. embarazado y parador en el despacho
de sus negocios causa al D^o como tam. la incon-
sistencia en su proceder si bien algun otro se
viene en deducir que V.º. en la eleccion de
Diputado General en el D^o. Zuloaga ha procedi-
do conforme la mencionada su ordenanza
y por lo coniguiente no con la multitud que
se supone por la Ciudad no siendo precisa la
circunstancia inmutada por los expresados la
vallen y Lares de que ademas de la residencia
haya de ser el sugeto electo vecino arrugado y
concesal, pues no la expresa la dicha ordenanza
ni hace esta distincion como se hace en el cap.
15.º tit. 8.º de los fueros en quanto alor Cavalleros
Procuradores y la hizo en el cap. 1.º de los mismos
antes de ella por lo que se deduce tacitamente

en esta parte la disposicion de un Cap. lo que
ordenian los nombram.^{tos} hecho endug.^o
que no tenian oba ni algo p^{ro}venido en el
pretado Cap. R. igualmente laclusion
del R. Culoaga no p^{ro}curadim^o q. ha sido
el obra. En U. S. en la del R. en mon^o de
Adjunto para el que ha sido la causa la
misma Ciudad como se ha^o ver, en U. S.
como R. de la R. y de Villa de Regana
concurrid el ano de 1744 en una particu-
lar que se celebró U. S. en la sala consistorial
de la mencionada Ciudad ap^{re}sencia de los R.
Constituyentes de esta y en la que fue admi-
tida por quanto no reclamaron en adis-
tencia ante bien condescendieron en esta
lo q. segun se infiere de las sesiones actuales
que el Nombre y por encargo de ellos se
hacen por la Representacion sin y mani-
fiestan contradiccion a en hecho de la Ci-
dad no se hubiera verificado, si la Ciudad
no lo hubiera conestado al Senor enon-
zon por Noble hijo dalgo y enere mismo
Concepto p^{ro}ve en un defecto y haciendole
ver a U. S. por la Ciudad o. en dho. R. con-
stituyente no concurrir en el estaficant.
que deyo haverla hecho p^{ro}veniente en esta
faro la Representacion de esta no le

hubiera permitido U. S. su asistencia a las Citadas
Junta particular y men^o le hubiera conestado
las honrras comisiones que le conestio y que
tan solamente conestien a los que estan en po-
sion de la Nobleza tan recomendada por U. S. y en
1. tre ellas la de buscapagos para el Comp^{ro}del
Batallon de Voluntarios que fue U. S. para el
mejor R. servicio por no estar con las disposi-
ciones forales comprendidas en los Cap. conestidos
en el titulo 11. de dho. fueros que se estan en la
emmiada l^oporcion Cuna conestiones fueron ac-
tos R. En l^oporcion de nobleza Notoria; Por lo es-
puesto es indubitable que deve considerarse al
Senor enonzon como lo ha considerado U. S. por
cuyo motivo se diria enimar por ley a la p^{ro}p^{ro}ta
del Diputado Adjunto en el hecho por esta
N. Villa nombrandole por tal en vista de ella
en p^{ro}porcion de la Nobleza y de conestiones
en la de poder obtener los oficios y empleos
y honrrificos que tan solam. se conestien
a los que se hallan rebetidos de esta qualidad
por Cuna suya y como a tal Noble hijo dalgo le
nombró la misma Ciudad segun se asegura en
el congreso por uno de sus sapientes o. oficiales
de la Compania q. formo para el ep^{ro}sal R.
servicio fuis hecho manifesta lo conestano

De lo que a nombre de ella sea suplicado
V. S. y que el Señor ennon le ha concep-
tuado por N. E. hip. algo hasta este f. s. de
constante disposicion del D. N. R. para quien
se halla en posesion de qualquiera cosa
debe mantenerse en ella y no despojarle
sin su licencia suya y consentimiento en ju-
icio con presencia de esta V. S. tiene sobre
estas particulas sus leyes municipales
que son las que comprenden en los cap. 30
y 4.º en el titulo 29.º de sus fueros f. s. con-
tenido nose estampa por evitar maior
molestia y al mismo tiempo que lo tendra
muy presente como lo ha tenido en lo va-
rios f. s. de esta naturalera que se le han
ofrecido y lo tubo al tiempo del mencionado
nombramiento. En la observancia y cum-
plimiento de estas sus leyes municipales
deha seguir V. S. en todos tiempos con la
Religiosidad que acostumbra por probe-
ria de disposicion de la que se contiene
en las leyes R. 2.ª y 3.ª libro 4.º de la nueva
Recopilacion f. s. contenido no ha parecido
deber estampar en medio de que son ome-
queba hade servir a V. S. de mucha molestia
por la que se previene y ordena que ningun
Alcalde ni Juez ni persona privada no sean

Ordos de despojar de su posesion a persona alg.
sin primeramente ser llamado oyo y venido por
dececho y si pareciere f. s. a nuestra por donde
mandaremos dar la posesion que uno tenga a
otro y talal. Cama f. s. sin Audiencia que sea
obedecida y no cumplida y si por tales Cartas o
albalaes algunos fueren despojados por un
Alc. que los otros Alcaldes de la Ciudad o donde
acaciere. V. S. en la parte despojada haura ter-
cer dia y pasado lo que restituyan los ofi-
ciales del Consejo y deprimos de los mismos titulo
y libro en que se dice que si acaciere que no hu-
bieramos dado o dieramos Cartas para q. alg.
sean despojados de sus bienes y oficios y de ellos
hicieramos merced a otros m. s. merced y volun-
tad lo que las tales f. s. sean expedidas y no cum-
plidas y no entendemos hacer mercedes a uno
ni de oficios de personas algunas sin que pri-
meramente sean llamadas y venidas y segun do
lo que las leyes de nro. Reyno en tal f. s. man-
dan: No admite la menor duda el que para
estimar f. s. en nro. V. S. la propuesta de esta d.
Villa, incluyendo en ella alg. expresados señores
Zuloaga y ennon para alg. empleos de Dipu-
tado General y Adjunto tubo V. S. m. s. la vista
la disposicion y f. s. municipales que quedan

Ciudad y que de no admitir la hubiera contra-
venido a esta mediante aque la tenian
convenidos en aprim para obtener otros
empleos y qued a lo contrario de venificaria
un declaro despues de andare puecumia que
la Ciudad de donde varian no han tenido pre-
sentes otras tan terminantes y le pueas di-
posiciones que por tales no admiten la nu-
nor interpretacion por fura Causa en los
tribunales especialmente superiores re-
atiende con particular Cuidado a su exacta
observancia como lo tubo su Representa-
segun se de la Conocer del atento proceder que
manifesto en la referida segunda Suma
por el que Conocimoy haviere hecho aco-
dora de toda la extencion y gratitud a el corre-
pondiente pues en su defecto no se hace bene-
dormil que ha fundad hubiere embiado el oficio
que se expresa en la precitada exposicion
y quando la haya tenido presente especial-
mente la que contienen el Capitulo 3.^o tit.
8.^o delos fueros y los Capitulo 3.^o y 4.^o tit. 2.^o
delos mimos habra tenido por mas con-
veniente de entender haciendole largo al
que al paso que clamava por la obverso. de
las leyes obraba con contravencion a estas.
Parece que no devia admitir protesta

alguna que se hiciera en el particular por lo pre-
nominado Cavalloz Procuradores supuesto que
se conformaron en el nombramiento de los
reos Diputados Generales y su adjuntos pero sin
embargo de esto parece al mismo tiempo corre-
pondiente el que mediante el atento proceder
de estos por el que se ha de ver que no sin
Repugnancia han obrado de su esplicita y ademas
no dulen a V. S. prendas para defender
lo hecho tan arreglada como conforme al ad-
posiciona R. y Municipal que se de por co-
preadas si se tienen en cuenta que no Concep-
tuamos llegue por que en el hara ver V. S. que
la misma Ciudad ha sido la causa y q. por esto
no ha tenido V. S. de admitir para ora for a donde
quiera que la Ciudad haga sus recursos pues no
depara V. S. de decidida a como si por lo que pue-
da de curia Cuemoy que no de fuera de el caso
el que haga lo que la pareciere mas convenien-
te no deve excusarse a admitirla protesta ini-
niada en la precitada Coposicion pero tempo-
co de la de hacerla correspondiente con tra a pro-
testa fundandola en todos aquellos motivos q. la
impelieron al mencionado nombram. y entra-
dlos en el de la practica tan uniforme y con-
tinuada que consentim. y Anuncia de la misma

Ciudad se ha observado y ala que se ha arreglado
una en los casos que le han ocurrido de hacer
suproposita y anul de quela propia Ciudad
ha dado sin duda motivo para haver hecho la
sua esta N. Villa y estimadola V. por
quanto por publico se ha dicho, quela Ciudad
con el motivo que tan. lo notorio repre-
senta adela, que en ella no quedavand
geras que pudieren ejercer los oficios y
empleos publicos en el caso de verificarse
el caso que motiva su Representacion
Anulo de la misma salva la Superior censura
de la S. Superior y Julio lo de 1799 dicen:
D. D. Juan Antonio de Mendizabal. hii.
D. Ignacio de Ibero.

Conformandose la Junta con este di-
tamen acordó que se lleve a ejecución el nom-
bramiento de Diputado Gen. de San Sevas-
tian hecho en la Ciudad de Callesos.

En este tiempo y sin interrupcion
despues el Señor D. Pedro Antonio de Lu-
luga que aunque su inacto celo ala Prov. y
la Dintencia que le ha merecido le tienen
irrevocablemente dispuesto, a qual quien se
exficio en lo que sea de su honor y servicio
no puede mirar con indiferencia la rita-
rada contradiccion de la Ciudad de San Se.

Asi Nombroamiento de Diputado General con
quedó repugnancia del fisco en orden con vecin-
dad y con dictámenes conformes de los dos As-
tores precedentes se ha dignado el Congreso de
condonarle siendo tanto mas extraño su recla-
mo quanto esta muy ala Vista que era succion
se ha promovido ininterrumpidamente y despues
que los Cavallos y Procuradores de aquella Ciudad
han concurrido con su voto a el nombra-
miento unánime que ahora se quiere diputar
dese traslucen los motivos que han estimulado
ala Junta a esta eleccion que por lo que toca
a su persona ha sido una continuacion de los re-
paros actor conq. en demerito Congreso
le ha honrrado la Prov. y por lo que mira ala
Ciudad una prudente precaucion en las actuales
criticas Circunstancias de un Arrecho can gen.
o de un considerable numero de reinos q. hio
prosumia a los constituyentes de la Diputacion
que eran varios de ellos en recurso al Superior
criminales que no le quedava lugares que pudie-
se de empleados en el gobierno de la Prov. a si
llegava el triste caso de quedarse como efectua-
mente han quedado inhabilitados para integra-
re obfeso los quarenta y quatro Vecinos que
recientemente han sido procesados sobre los que
anteriores fueron conducidos al castillo de

Campesina donde permanecen en virtud de
providencia del Consejo de Guerra de aquella
Ciudad. Estas circunstancias y el medio que se
biamente y por otros fines se ha tomado
el Congreso, parece deoran inclinarse ala
Ciudad al mayor reconocimiento aun en el
caso no verificado de suspensión de los efectos
del nuevo Acuerdo. Cargo de su actual opre-
sion y de la que pudiera experimentar en
mayor grado en adelante como según lo que
esta observada pudiera suceder sin excluir
alor que hay consideren libre y son en
bien corto numero. Sin embargo de que
hasido en y de en todos tiempos ciega la
obediencia del Sr. Pedro Antonio alor respec-
tables preceptos de la Ley. temiendo por
gran felicidad el que de los dispone no puede
permitir ya que la Junta se embarace mas
en adelante ni q. se distraiga con disgusto
de otras muy graves e importantes que tiene
pendientes y que deven mediar en su Consejo
y atención por lo que suplico al Congreso en
los términos mas breves y por lo especial
favor de S. M. a su nombramiento
Diputado General por esta vez y hacerlo
en otro Cavallero que fuere de su superior
agrado teniendo consideración al mismo
tiempo para la gracia que solicita ala poderosa

Circunstancia de que el Sr. D. Juan Antonio de
Zuloaga Conde de Torrelaguna su Señoría ha tenido en
estos muchos días suma ecadencia y una sensible
novedad en su salud que le ha de preciar al mo-
mento a el Sr. Pedro Antonio a hacer cargo
de sus negocios y tal vez a atender con el ma-
yor dolor alor de su sucesion obituario y todos que
en otro tiempo sabrá vencerlos de singular
felo y amor ala Ley. con los esfuerzos mal
terros y vivos que caben en un hijo reverente
y extremadamente apasionado.
Sello an mismo confirmación un oficial
de los Sr. D. Pedro Antonio de Zuloaga que dice así:
M. N. y M. A. Prov. de Guipuzcoa: Señor: Me
mencio fieramente el mayor aprecio la elección
que hizo Ud. en mi Persona de Sr. Diputado Gen.
asunto de la Ciudad de San Sebastián fuis me
va jurorísima me anima. Ud. en su munifi-
cencia del Sr. D. Pedro Antonio de Zuloaga
que de la mayor de la ciudad de San Sebastián y Compla-
tencia me parece conveniente de posarme volun-
tariamente de ellas en tan críticas como urgentes
circunstancias en las que mis como buen hijo
por la mayor tranquilidad de Ud.
La portamia del ocha habra venido Ud. en
condimento de los animos y disposiciones que haria
para emplearme gustosísimo a servir la
magister no quiero ocasionarla fama menor al-
teracion ni inquietud en sus asuntos. Contemplo

que en lo del día podría haver alguna trinita-
 trice es en mi empleo por lo que cedo gusto
 por el bien de los por su bien estar tranqui-
 lidad, soneto sobre yo hacer sacrificios. Aun
 mayor. Celebrare infinito que la ciudad
 de San Sebastian quise mas contenta y satisfecha
 que con mi elección con la de mi sucesor mi-
 sando aquellas con la escrupulosidad con que
 ha mirado la mi; mas no en mi animo di-
 traer a N. ni un minuto de las serias es-
 pinosas tareas en que la contemplo ocupadísima
 por lo que cedo no derogar a Dios que dilate
 a N. en sus mayores propendades lo mucho
 años que le deca en su hijo mas amante
 E. de N. Arpeira Julio 1808 N. de Luis
 de Monzon

Enterado el Congreso de la exposición del
 Señor Zubaga como del contenido del preminento
 del Señor Monzon condecorando con sus instan-
 cias y admisión su desistimiento agradeciendo
 le el celo y amor que manifestan hacia la
 Provincia en su penosa y voluntaria abdicación
 dando a entender al mismo tiempo el
 sumo sentimiento que ocasiona el verse
 privados de dos personas de su distinguida cali-
 dad, circunstancias y mérito en el actual
 estado de cosas en que crucial la Junta era
 tan útil y necesaria al fin la intervención

de ambos Caballeros en el gobierno de la Provincia.
 Entrada el Sr. D. Pedro Antonio de Zubaga de
 esta determinación dio gracias al Congreso por
 el favor que le ha dispensado en admitir su desis-
 timiento, y consiguientemente resolvió la Junta
 de de cuenta del mismo Acuerdo al Sr. Monzon
 en respuesta de su oficio

Para que conste y obre los efectos que haya lugar doy esta
 certificación con la remisión necesaria a solicitud del re-
 ferido Señor D. Pedro Luis de Monzon y de orden de la
 Junta General de esta libre y suelta Prov. con sus sellos me-
 nor de Atamara la refunde y sello en esta N. y d. Villa
 de Arpeira a once de Julio de mil Setecientos Noventa
 y siete entre reng. a. Constituyentes = si = 3.º En m. = o. = de ta
 en vi = no = sus mayores = v. = test. = b. = gi = nov. =



M. Bernabé Int.
 de E. de N. y d.

M. N. I. M. L. P. v. a. de Guayaquil

Ser

Desearo continuar en cuanto pueda a la felicidad del País;
y habiendo visto en el precioso Registro de S. M. la última
Cuenta Final que celebró el próximo Año pasado en la N. P. P.
Villa de Guayaquil que entendió S. M. i amplió la Comisión o Nombra-
miento que hizo en la septima Sesión o Junta de aquella, a qual-
quiera Hijo suyo que quisiere proponer lo que acerca del fomen-
to en el País de la Agricultura, Comercio, Navegación, e Indus-
tria (por parte por conveniente, me tomo la libertad de dirijir
a S. M. la adjunta Memoria de Agricultura, sincera pro-
ducción de mi corto Entendimiento, i que S. M. se servirá acoger
bajo su poderosa protección, mirándola como prueba nada equi-
voca del aprecio que me merecen sus intereses de S. M.

Completísima será por cierto mi satisfacción i complacencia,
si S. M. la reconoce por digna de aprobación, con lo que quedaría
yo muy satisfecho de haver llenado completam.^{te} las sabias
i Patrióticas intenciones que S. M. se propuso, al mismo tiem-
po que tam.^{do} me serviría de la mas lisonjera confianza, el
contemplar que la he podido servir de utilidad en aquel
Ramo.

Disimule V. como benigna i compativa Madre, los errores que la halla-
rà a cada paso, pero admita V. en recompensa mi intencion buena i lauda-
ble, ce fomenta en el País aquel noble Arte haciendo susceptible
aun de mejorar por el methodo que en mi Memoria propongo.

No quiero detraher un punto a V. de las espíritas ta-
xas en que en el día se halla legitima i seriamente empleada, por lo que
concluire, renovando a V. nuevamente mi inclinacion i cariño, i deseando
que que Dios i propere a V. en sus mayores felicidades m. d. a.
como se lo desea muy a verax este su Hijo mas atento J. S. M. B.

Faded alut Montin e Ipenza

en Seb. y Tulo 4 de 1797

507

siempre gracián por el nuevo honor que me doy, pongo ofreciendo al mi-
mo tiempo

Tributo a S.^a por el ultimo mil mar
 exporativar. Gracias por el nuevo honor que me dispensa en li-
 cendo de ningun modo mi animo a de detra-
 he a S.^a de ser utiler taxear en que la
 halla en el dia ocupadissima concluso

Governador	D. André de Faria	pena capital.
Eng. en Chefe	D. Joze Arana	idem.
Comand ^{te} de Artilheria	D. Marcos Klatin	d.

Coronel	2. Joaquin de Mendonça	Deputado de seu Comples
Primeiro Coronel	2. Salvador de Faria	id.
2.	2. Tori Alende	para Capital
Cap. de 1.ª Inf. 1.º ten. Coronel	2. Vicente Vitoriano	id.
	Coronéis e Cap. mand.	

Ybema Brigadier	D. Fermio Onyillo.	} Repart. de los Empleg.
Príncipe Brigadier	D. Miguel Raon.	
Soria	D. Tor. de Vargas	
Canarias	D. Antonio Claraco, y Sana.	
Aleu	Marg. de Casa Villaverde.	
Guardia Española.	D. Antonio Garcia Conde	
Militar	D. Tor. de Rocha.	

Parons de Monnayre, J. Antonio Solano, D. Pedro Polo, J. Jose del Rio,
J. Lorenzo Hoz, J. Diego Brer, J. Jose Amaga, J. Enrique Garcia,
la Huerta, J. Pedro Rola, J. Pedro Encarnacion, J. Juan Hagten, J. Carlos
Monell, J. Jose Gujans, J. Jose Carbajal, J. Nicolas Kallaloma, J. Antonio
Moya, J. Antonio Artola, J. Pedro Cayllte, J. Antonio Lari, J. Miguel
Sili, J. Juan Barona, J. Eugenio Lama, y Davila, J. Antonio Lopez,
Enrique Rodriguez, etc. vuelven a dar en su empleo perdiendo la
amiguedad.

amigüdad. y Diego Aranda q fue Secretario delas Juntas en vore, en li-
bertad y retirado en su empleo.

Al Mimiro de la B^a Hacienda d. Alonso Montañón de
pues de todo sin Empleg y homies.

El Contralor de Arilleria D. Francisco deca Navarro
en su empleo, y mereca las gracias del Exorano.

con deuteax a ²² los mouroes acjextos rogando a Dⁿⁱ.
en sus mouroes propiendades los malados Aunque
se desea este suyo mas atento 9. M. 13

Federico Livio e Monzoni e Penza

in leb'n. Turo ca 1797

Mr. M. +
St. James & Co. London
Seville May 26 1797

Mm mis. tengo recivida lo
 entim. adm de 17. del pasado.
 mucho agradezco adm la oñacion
 con que se ha tomado à mi cargo
 mi libertad y encargo velar por
 Camistas, que expuso a remi, don
 luego que euten acabadas p. la. de
 Corruera, q. parece la conoce mucho
 J. Juan de el Subteniente de Catalunya
 q. se halla y en este mto remi to
 n. 1.º que no case mos si llegar a
 a perfeccionare
 echare

se ha hecho tren en echas
al Cuello toda la anchura
que en esta ve hacen dos
y por el medio se dobla lo que
quiere en la Plancha: Ya vemos

que las cosas de Pamplona, van despues
y al fin nada restaria por tener
de auxilio de chinos y otros auxilios
q. no pueden faltar en los auxilios
imprevistos: mucho dolor me causan los
Cinco en particular mis B. el que
para marañon, en medio de que deseo.
todas sus almas y todo medio por bien
que asegure a fin que lo quiero bien
y deseo en regreso al descanso de su casa
Interrumpido, en conducta, y así espero que
diciere.

Los franceses creo q. no abandonen
su Pasa en estando en la Paz con los
Ingleses. pero uno se hace parece
mas todos por no hallar un hacer
nada parece mas hace: cada
digo floqueado q. los Ingleses
deberia q. nada puede vaciar
nientra para parte alguna. despues
vador en misia Ingleses no como
taxatamos q. venian de cada a esta
fuerza al otro por ser repenidos
por las bancas mueras de cada

Uno vella venia cargado de
Cabe p. el Rey, aquel comandante
noten de prisa con el viento:

Los buques de mi encara bien
deses de prisa los buques
pero amigo mio no es de
ello, no pocas veces he tratado
con un oficial de la Contrabando
sobre ello, pero las circunstancias
y esta sea. y sin un quarto
para pagar los reditos con.
no dan mas de q. se erra
prenda este negocio q. lo tengo
pre pre a la vista, y pre de mi
esta de prisa y que estando un
en esta no tarda mas q. lo que
yo puedo y deseo que se haga
en beneficio de mi y tu casa:

El plan de mueras de prisa
por ella, y lo de prisa la ena
de la otra. pero sera bueno

pues q lo da elenido, cuiderm
remarame la cuenta del costo
y echura de las Camisolas para q
en mas p^{ra} cuenta quede
todo millado y cuiderm
de mandame dize de Bayle
para loarle desta Cu. lo q
vencera en fin de este lo mar
punto q se queda pues ay bandos
muchos en la Cobranza, vto que
deven a los Señalistas y presta
mitas.

Parece un bien y mande
abrase con 9 v. u. u.

Man de quiqui

Sr. D. Thadeo Luis a Monzon.

M. 31 de Julio 1797.

Mui Señorio. Darifago ala emienda avind 24
del pasado, celebrando hubiere acordado solemnemente
abrirse; y por lo que respecta ala Cobranza al me
diano a duros dice que hasta antes de ayer no em
peraron a entregar las oim p.^{as} de pagar las Cuentas
Pago, contra toda la costumbre que ha habido de
retrasarlo a principio de Julio; y aunque en este dia
se han sacado las avind, no podra verificarse hasta
el mes de setiembre. La Cobranza, que siempre sera con
mil y seso yellow o Cobre p.^{as} de peso a 26 a 28 libras
en esta especie de venavind disponer en oportuni
dad, haciendo, que el dufeto a q.^{do} hubiere a en
regar la cantidad respectiva ala renta, admira
la expresada a mil y en quarto en la misma di
posicion que saliere ala teronomia a duros, que

corridor y marcado los talegos, buelen conser sin
contrar y por el peso, pues al o primero resultarian
unas fallas p. la mala calidad de la moneda, q
nunca son perjudiciales al tenedor: En tal modo
pueda y que la fe a vida no hace falta hasta el
momento en que puestas las Cartas a Pago, se entre
gan estas en las mesas respectivas, podria vñd
embraile con la fha a los 10, o como quiera, su
muto que estando aqui p. a principio de diciembre
siempre viene a tiempo.

No poniendo vñd una Instruⁿ clara a
la clase a Certificar a las Puebas a los dos Abue
los, que dice necesitara tal vez, es imposible p. far
el fmo y el tiempo. Es necesario saber los nom
bres y apellidos, los años en que se aprobaron dhas
Puebas, y que especie a Certificar ha a ser. Si
fuere a aprobacion a dhas Puebas por el tiempo
a ordenes, sera diligencia a poco coste, pero si se
contrafere a documentos a las mismas Puebas se
ra obra a mucho tiempo, y a infinidad a dinero,

pues en el tiempo de que siendo antiguas, han a
existir los Procesos en el Archivo a Viles, venia
por lo por aze alli un caballero a la oñ comiso
na d. p. el tiempo p. hacer sacar las certificaciones
o testimonios que se piden, segun la practica
a semejantes casos

La Jara pmo ya el modo a poner dine
ro a la Atencion al Imprento: Cada una a ellas
cuesta quatro mil v. que se admiten en la teso
reria en Vales d. y en efectivo, y produce anual
mente 200 d. a Intereses, ademas a la Suma a l
dote que pueda tocar en la Dote. Si vñd se
halla con animo a tomar algunas y se hallare
con muchos Vales, no hay que hacer otra cosa
que embraile hasta la cantidad que se imponga
y se toman el n.º a Viles que correspondan.

Es quanto puede decir a vñd sobre los par
ticulares a la Citada Real d. de 21 M. B.

Mmanuel Antonio
de Echevarria



Señor D.º Thadeo de Monzon &c

Muy señor mio: Acabo de recibir su
favorecida de vñd. de hoy. Conozco real-
mente lo muy difícil de mi solicitud,
y que la musica, debe sugerarse á la poe-
sia.

Quiria elevarme de gozo, quando he-
leído la expresion, de que le diga, si quie-
ro que me ponga algunas otras cosas:
si señor quiero, y muchísimo que quie-
ro, y no se olvide vñd. por Dios de esa
Oferta.

Desde que vi la Carnavalada por vñd.
me aturdi; pues crey que en la Guipuz-
coa, no obstante de que hay mucho de
bueno, no havia por ese ramo en la
lengua Castellana; pero ahora digo teme-
mos á vñd. que puede competir con los
mejores.

La pñs, señor D.º Thadeo, vñd. baya

7 Julio 7
Algun temia flaqueo. Alíase; mudo
la propuesta; y hera á vñd. y Izquier-
do, y pura á Landizaval con vñd. de
adjunto; y luego mudo á Landizaval
por Zuluaga, y si hubiera dado la
Junta más lugar, cosa con funda-
mento hubieramos hecho mas mudan-
zas y un feto con crias: bien es
verdad q' igne á mantenido al vñd.
en las dos variaciones de adjunto;
Mayora igne constante, y pñcado
con el dñe por la mudanza; el con-
los otros Cap. tienen la culpa de
haverle dado facultad, p' q' tratase
con alguno de confianza, y mudase
pareciendo mal; lo cierto es que
los de ai se resistieron floxam-
te y hubo quien se asomó á ellos en
la oposicion ala elecion de ambos
p' sin embarco, en esta consuma-
da la elecion Canonica; lo mismo

Componiendo, y vaya embiando-
me quanto componga, que le he de
estimar muy mucho.

Spres. me he admirado en la bue-
na eleccion que hacia Garcia en sus
Obras, y entre otras, me admiró una
cuyo recitado referia con poder con pasa-
dos de la Locutura es la cosa mas gran-
de que puede darse. Me alegraria fuese
de un d. q. hacermme con ella. Es mu-
sica preciosamte colocada, y hera al d.

He estimado mucho los verros;
pero se conoce a sido bien pronto, no
por que no estan muy bien. Doy a
vmd. muchisimas gras.

Me pondra vmd. a los ff. de
mi Señora d.ª Maria, y mande
qto quiera a su aff. Seg. serv. que
S. M. B.

Domingo M.ª de S.ª



Reverencia al d. de 27.

es pa vmd. y mejor ser adunto
q. el p.º, pues las horas seran p.º
el y no p.º vmd.; dicen todas las
ocentes q. hace un año q. en
vmd. no han sido electos. Can-
ambos, sino el uno p.º a sido
del com.

Hier vino un proprio alor ap-
dando con carta de la fundad p.º
q. protesten la eleccion de ambos
p.º la Junta respondio que expro-
sion, hera tarde, y q. la eleccion
era justa, y nada se escusio
y acabo, y cesaron los represen-
tes de la fundad de un disparate

Amigo, io es moviendo q.º con
honor a vmd. podra. Mayora es
dono de q. vmd. le diga algo de mas
pues se pagara de esto. Aqui esta
la Junta el año de 800, y si ip-
sivo era vmd. H

Si ai noty sup a vmd. de q. loy
am.º 9 de 13

Am.º 9 de 13

1711
+
Aⁿo 1711

Aⁿo 1711

Monzon 2^a de
VICTORIA

Sⁿ Sebastiaⁿ

Ala 24 Junio 97

Mui^r mio. En virtud de la estima
da de un q^o aca recibí remito a la por
tadora con el recibo de los 990 R^o v^o redi
tos, de los que años correspondientes a los
años de 93, 93, y 96, y guardarse a la q^o re
decida de la 94 q^o me alegro no se le obli
gue a los q^o emigraron a q^o paguen, pue
lo mismo opinaba, y como le tengo escrito
al m^o no b^oi agasada, y con ven
dre gusto, lo q^o mi P^oclado declara.

Estoy en posesion de ciencia de la mala
ra de un, y se me vino la Indina con
dome algunas de gracia a fin de q^o le per
donare la renta de laño de 94 y por ende su
razones no le obligue a pagarlo q^o en cu
anto se le ocase deca a re, y mas a f^o
n^o y Cap^o 9. S. M. B.

Jo
Francisco Mandiolas

Contestada embiando de 700 R^o a cuenta de los 990 por
no haver podido cambiar en Vale

M^o D^o todos Luis de Monzon

M^o D^o todos Luis de Monzon

Mui^r mio. En contestacion de la estima
da de un de fecha 14 de Dic^o ultimo ya
la que la de o^o digo q^o deve un ter redito,
devengado de cuatro años, q^o empiezan del
año de mil y seiscientos noventa y tres a la
doce de Feb^o de 97 q^o no tengo inter, ni pro
becho alguno en los dichos reditos, pue por
cada M^o a he el pagar cuatro R^o de un, y
como el Cas^o de M^o v^o bil esta ocupado
en celebrar las atnadas, q^o ellos tienen he
recusado al tribunal de la P^omplona pa
ra q^o se me habilite bualquiera Parroquia,
y se me ha decretado q^o no pudiendo se ce
lebrar en aque todo, los reditos en la co
leciaga al de P^omplona, vea un si lo del
año de 1794 puede un exponerme para
con el P^o b^oir, pue lo veo q^o es a una
fuerte q^o no aprobechando de un nada de
las hipotecas se le obligue a un pago, pue
si esta diligencia no se practica, a mi
me obligaran a la cobranza cuando ven
ga la V^oita.

Y con tanto mande un cuanto gustare
a este sumas a f^o n^o y Cap^o 9. S. M. B.

Ala 17 Marzo Jo
Francisco Mandiolas

7
A Dⁿ tadeo Luis de
Monzon que Dios me salve

gg

mya

mientos, abido muchos altercados
y al ultimo requiso acer un fue
go de manos pero no les a balido
por lo que yo he echo por un no.
quiero decirle al un nada solo le
dixan con tiempo todos los de la sala
pues si no por un no se lo que hu
biere a ido, y Dios lea ayudado a
un tambien se despacha espre
vo a Madrid esta tarde, El Al-
calde de vacas se nombra na-
esta tarde que tenemos un-
ta de 4 a 6 u 7. Dⁿ Mateo
no estaba en la sala, pues esta
ba ocupado, no tendra un q^e
dan muchas gracias a adalguna
Mande un a su veno.

J. V. M. B

P.D. Con mas gusto hubiera
embiado al propio por Diputado
General, pero como esto es contento

Señores Diputados

En Sⁿ. Sebastian

Diputado General Dⁿ Pedro Ant^o Zuluaga
su Adjunto Dⁿ Fades Luri e Monxin

En Tolosa

El Sr Lavala

su Adjunto el Sr Landuzaval

En Azpertia

Adj^{to} El Sr Dⁿ Juan Bapt^a Alzaga
su Adjunto el Sr Mendinueta

En Azcoitia

El Sr Palacio

su Adjunto Olano

En Beng^a El Sr Ondarra y el Sr Aranguen

En Segura Arza y Dⁿ Ant^o Landuzaval

En Laxaur el Sr Aertaxan y el Sr Dⁿ Fawito Crenal

†

M. 26 Junio 1797.

Mr. Querido Fado: Grande gusto he tenido en saber de tu salud, y lo deseaba ciertamente, como el q.^e me respondieras ala q.^e te escribi, en contestacion ala tuya felicitandome p.^r mi llegada.

Entre las muchas buenas qualidades q.^e te adornan, hay una es de poltroneria en escribir q.^e me enfade, p.^r q.^e quisiera ver tus Cartas y saber de ti. Pero una vez q.^e no te da la gana ya acabo.

Dicame q.^e te instruya del nuevo establecim.^{to} de Agricultura creado en esta Corte, a fin de q.^e me sea apreciado en el los trabajos literarios en este ramo, puedas embiar tu memoria. Ya se conoce q.^e no he estudiado en esta Universidad. Practica quisiera tres años. Por entender q.^e quando se dize ut ultorum infinitus est numerus, no se exceptio a S.^r Sebastian, ni a Pamploña, ni a Madrid.

Pero p^a cumplir con tu deseo, te dire^e q^e este establecim^{to} es una Junta de For-
cultura y Comercio compuesta de cinco y ofala tuvierá qⁿ me fomentase a i, ve
overi individuos, con excellentissima en el r^{io} conq me iba. Buscame tu una For-
da, creada p^a fomentar el Comercio, y rege^r via de p^a ai, q^e tenga Mayorazgo, y g^uie
nerar la Agricultura. Los q^e la componen un nombre de bien, q^e sabe de mundo
no han sido Labradores, ni grandes Co- y quiere renunciar un empleo q^e tiene
merciantes. Acaba de nacer esta Junta, en la Corte, y los q^e le puedan venir, y
se estan formando instrucciones p^a un se ira a vivir a S.ⁿ Sebastian, cuidando
gobierno, y en adelante es algo tiempo perfectam^{te} del Mayorazgo, o renta o cau-
tienes de dirigir a ella tus pensamien dal de la q^e sea un mujer, el q^e te lo esta
tos. Venga primero q^e discurren, q^e dem^{do} diciendo. Queria tu hombre de propo-
de vi estas gentes q^e componen este cu cionarme esta buena suerte, tan pron-
rpo, y sea q^e cada de aprecio podra to como yo en abrazarla. Saca de agui-
lograr qualquiera obra q^e v^elas presen lo contento q^e estar en este Pueblo, q^e abun-
te, y habido hay lugar de hacerlas va da muchísimo de delicias finas, alha-
ber lo q^e conviene en cada Lugar. Gu gas embellezadores, y queta lo mas com-
arda tu memoria, y bien puedes decir pletas al gustarlas, pero tras de cada uno
con Horacio, "Beatus ille qui procul neq^{ue} vienen 120 pesadumbres, 240 desdichas,
"in loc. Bea^{to} y 480 arrepentimientos, quando no tie-
ne remedio. Ah Fado quanto celebraria

Si me dieran el Ministerio de Marina de ese Puerto y seguro a fe
de Marina de ese Puerto y seguro a fe
mia, q^e se fiera a Madrid y toda quanto
descansa pudiera esperar estando agui-
estar como tu en ese pari, y como te be-
caria yo en el hipocri^{ta} al q^e me diera
esta fortuna. Y tan entendido q^e en fuera

Ministro del Despacho lo dejaría todo p^r
vivir entre vosotros, y usar mi nombre
Olondés q^e traje de ar, y uso aquí p^r las
madrugadas, y algunas noches no estam
do la Corte. Lo primero q^e haria si estuvi
ra yo en inⁿ Sebastian establecido veria ver
si podia establecer una Academia de His
toria, Geografia, y Poesia, y te aseguro q^e
tantos materiales tengo, q^e no creo fuese
la peor de España p^r q^e hasta tendria un
ramo Comercial, que harian especula
ciones científicas mercantiles. viendo se
Pueblo el unico q^e manifiesta Comercio
como ciencia; tendria correspondencia
en Madrid con tres brillantísimos
Amigos q^e conozco, los quales van tan
vinoulavos en este ramo nuevo, q^e son
los unicos q^e se han inventado, y
trillado en la Europa. Este Puerto es el
mas a proposito q^e hay acia el Norte, p^r
q^e se pudieran exportar varias plantas
de q^e abundan las Provincias, q^e beneficia
das sacarian un caudal de las Naciones
del Norte; cuyas producciones despreciar
p^r q^e no las conocier. Pero mucho me dila
to Amigo Tades. Voy a acabar de con
tarte.

2.
Hablame de tu Patronato lo q^e quie
ras, y no me creas tan poco interesado
en tus cosas, q^e no te hable como Amigo
verdadero, q^e sei tuyo. Dirigeme las Cartas
a Sr^{te} Man^{te} Fermín de. Ofic^{te} de la Secret^{ria}
del Consejo de Estado. Y si escribas a mi
Padre el Sr^{te}, di a Sr^{te} Joaⁿ de Cidon, y
Luz del Cong^o de S. M. en Sec^{ria} y Ofic^{te} m^{te}
de la Presidencia de Castilla; q^e no le qu
ta q^e se llamen Agente de Negocios, p^r no
lo es.

Lo natural q^e tu mujer de
a luz un noble, no un chiguillo; tales
están mis Padres de bien conservados.

Ahora quedate a Dios, y da
mem^{te} ala Confitera, y a Ribed. Manda
lo q^e te dé la gana a tu antiguo apa
vionado Amigo q^e te quiere como es
menester

Man^{te} Fermín de
Cidon y Arralde

El Marq^{te} de las Harma
nos (Narvarro) está nom
brado Ministro de la
R^{ta} H^{ca}. Su apellido es Garro.

Per 18

Mi or
Mi y mis de mi en estimar la de
mostrar generosa y aromática abn
ma defa con el m acordeum y al
mimo tpo Ueno de rubor, pues me
deso y gusto de complacer abn no
tiene mas incens de q crea, tpo fui
re apasionado, y q en este concep
puede entodar tpo mandarme como
a am.

Nada ai deo de mendicância, ni
 hera regular q^e este cas^o entrarse en
 lo q^e poco le importa. No tensa um
 duda en q^e a um proposto. Antes
 de air vino el Sr. João deo
 a Junta es am^o, le able sobre lo
 comensado, y si me havia diciendo
 q^e nada a terido q^e hacer por ser
 cosa hecha antes de su venida; no

ai todavia recuadada de affonso
p^r dudar quienes bienen de llo
lo cierto es q^e hecharan de la Sun
ta a Sannegui y al otro; temo q^e mal
des dehecho

Genovisa abra mucho, pero
temo. Masera elijo de q^e diga a
vni los curados de la Santa en
sus intencas y estado de cosas por
dientes

Papio abra q^e mi m^e interes
sera servir a los y no digo mas
q^e ser su at^o am^o 9/11/13

de Coⁿ
Man. Davila, de
Sextund

Atrey^a 25 de Junio de 93, P

Leik-2

No 1



Principales de oficio o s mte.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

POR quanto su Magestad (Dios le guarde) ha mandado, que se haga repartimiento en esta Ciudad entre los vezinos de mayor caudal de la cantidad q̄ toca a este Reynado, conforme la concessión del Reyno para compra de juros situados en el primero vno por ciento, a razón de diez mil el millar, libras de media anata, y de saca de privilegio, que para mayor comodidad de los vezinos ha hecho merced a la Ciudad de que le saque en su cabeza de toda la cantidad, para que sin trabajo, ni coste de los particulares cobre cada vno en Sevilla la que le toca por el dicho repartimiento: conueniencias todas que hazen aperecible, y de estimación grande esta calidad de hazienda. Y para mayor justificación del repartimiento, mandó, que dos Diputados de la Ciudad le hiziesen con conocimiento, y atención del caudal de cada vno. lo qual se ha hecho todo con interuención mía. Y porque las necesidades vigentes de su Real seruicio, y asistencia del exercito de Cataluña, que fue el principal fin para que el Reyno hizo esta concessión, inita en que se reduzga a execucion, y efecto la cobrança. Por tanto ordeno, y mando, que *Don Aluano* Alguazil de los veinte con *Don Mexico* escriuano de la justia, notifique personalmente, o dexe en su casa de *miguel de* este auto original, o ala persona mas allegada a parentesco suya, o criado de confianza, para que *Don Mexico* por todo el dia que cõtamos a *se* de este mes deposité con todo efecto *cienda* en plata, que le está repartida, sin dilación, ni escusa en poder del Depositario General Francisco de Ortega. faciendo papel suyo, y tomado la razón del Contridor Lorenzo del Rio Estada, pena de *cienda* para gultos de guerra, en que desde luego le doy por condenado, no cumpliéndolo dentro del dicho termino: y de no hazerlo, se presente en la carcel Real desta Ciudad debaxo de la dicha pena, sin aguardar nuevo requirimiento: por que pasado el termino se procederá a venta de bienes, y se despacharán requiritorias a su costa para traerlos de la parte donde estuviere. Y los dichos Alguazil, y Escriuano lo executen y cumplan pena de cinquenta ducados a cada vno: y vayan precissamente a hazer relacion ante Laureano Nuñez Escriuano del Cabildo, y del dicho repartimiento, o me entreguen testimonio de auerlo cumplido, que así cõtuiene al seruicio de su Magestad. Proveyo lo en Señoria el señor Don Alonso de Cardona y Borja, Conde de Enil, de la Orden de Calatrava, Señor de la Villa, y Baronia de Castellaou, Gentilhombre de la boca de su Magestad, y de su Cõejo de Guerra, Asistente, y Maestre de campo General de esta Ciudad de Sevilla, y su tierra. En Sevilla a *8* dias del mes de *octubre* del año *de mill e seiscientos e quarenta e seis*

[Signature]

[Signature]

esta carta habe
apto vaez meo aepheos
e fime pichu gupre
melo que defam eepim m.

[Faint, mostly illegible text in a historical script, likely a form of Latin or Spanish, covering the lower two-thirds of the page. The text is arranged in several paragraphs, with some lines appearing to be headings or section markers. The script is cursive and characteristic of early modern manuscripts.]